

ADMINISTRACION DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite	Interesado	Nº Expte.
Resolución.....	DAVID HORGADO ESCUDERO	0021/2013
Resolución.....	REGINA TIBURCIO MORILLO	0113/2013
Resolución.....	FRANCISCO ESTEPA MAESTRE	0223/2013
Resolución.....	JORGE NAVARRO CAREAGA	0306/2013
Acuerdo de Iniciación	ANGEL SANCHIS CASTELLANO	0342/2013
Acuerdo de Iniciación	CHRITOPHER VIRLAN RIOS	0518/2013
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO MARTIN MARTINEZ	0626/2013
Acuerdo de Iniciación	JOSE CONDE GALLARDO	1332/2013
Acuerdo de Iniciación	FRANCISCO RODRÍGUEZ POZO	1373/2013
Acuerdo de Iniciación	EDUARDO COLLAZO BOHORQUEZ	1392/2013
Acuerdo de Iniciación	ABRAHAM MORENTE GOMEZ	1412/2013
Resolución.....	JORGE GONZÁLEZ ALVAREZ	1440/2013
Resolución.....	FRANCISCO MANUEL CABRAL RAPOSO	1472/2013
Resolución.....	MANUEL ARCA CARRERO	1480/2013
Resolución.....	ISAÍAS SANCHEZ GALLEG0	1481/2013
Resolución.....	FRANCISCO JESUS CABALLOS PRIETO	1502/2013
Acuerdo de Iniciación	ISMAEL VAZQUEZ MORILLA	1512/2013
Resolución.....	RICARDO ALVAREZ CORTES	1520/2013
Resolución.....	FRANCISCO JAVIER LOBATO NARVAEZ	1528/2013
Resolución.....	ALBERTO IBÁÑEZ SOSA	1534/2013
Resolución.....	UNAI LIMA BARRUTIA	1536/2013
Acuerdo de Iniciación	JOSE ANTONIO ANTON MARTINEZ	1552/2013
Acuerdo de Iniciación	JONATHAN BORRERO JIMENEZ	1565/2013
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO JOSE CORDERO CHORRO	1576/2013
Acuerdo de Iniciación	IÑIGO ZIGUR EMPERADOR GOMEZ	1581/2013
Acuerdo de Iniciación	FRANCISCO CASANAS GARCIA	1587/2013
Resolución.....	DANIEL TEJA GIL	1590/2013
Resolución.....	JUAN ANTONIO GARCIA DAMIAN	215/2013
Resolución.....	ANTONI GARCIA GALLEG0	3491/2012
Acuerdo de Iniciación	ADRIAN TORRES HIDALGO	3735/2012
Acuerdo de Iniciación	PABLO BERNARDO JIMENEZ	3855/2012
Acuerdo de Iniciación	MANUEL RODRIGUEZ PRATS	4088/2012
Acuerdo de Iniciación	JORGE FERNANDEZ BELLO	4117/2012
Resolución.....	LOURDES DUARTE LOPEZ	4176/2012
Resolución.....	FRANCISCO ALTAMIRANO PEREZ	4216/2012
Acuerdo de Iniciación	MOISES GOMEZ ODERO	4269/2012
Acuerdo de Iniciación	RAFAEL GOMEZ MARIN	4326/2012
Acuerdo de Iniciación	JUAN ANTONIO VARO LÓPEZ	4359/2012
Resolución.....	ANDRES CONTRERAS PASTRANA	4378/2012
Resolución.....	ALBERTO SERRANO RAMOS	4446/2012
Resolución.....	SAMUEL HIDALGO ROLDAN	4450/2012

Cádiz, 19/04/2013. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Manuel Angel León Aragón. **Nº 28.092**

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite	Interesado	Nº Expte.
Propuesta de Resolución	JUAN JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ (DESPACH	
.....	ABOGADO D. MIGUEL MERIDA AMAYA)	0127/2013
Resolución.....	ABDELAZIZ BOUCETA OUI	0159/2013
Acuerdo de Iniciación	VIRGINIA DOÑA BARRIOS	0208/2013
Acuerdo de Iniciación	JUAN JOSE LOPEZ ENRI	1287/2013
Resolución.....	JOSE MANUEL CASTILLO PERAL	1300/2013
Resolución.....	SIMON JOSE GOMEZ VIÑAS	1395/2013
Acuerdo de Iniciación	RAUL LUQUE GARCIA	1428/2013
Acuerdo de Iniciación	FRANCISCO JOSE SASTRE PEREZ	1479/2013
Resolución.....	FRANCISCO CORDERO PEREZ	1553/2013
Acuerdo de Iniciación	BORJA VELEZ SANCHEZ	1555/2013
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO ARAGON BLANCO	1562/2013
Acuerdo de Iniciación	AROA REYES TORREJON	1563/2013
Resolución.....	MELVI MARGARITA HEREDIA SALGUERO	3980/2012
Acuerdo de Iniciación	MARIA DEL MAR BAREA GARCIA	4068/2012
Resolución.....	JUAN JOSE BENITEZ RUIZ	4093/2012
Resolución.....	ANTONIO MANUEL MORALES SERRANO	4238/2012

Trámite	Interesado	Nº Expte.
Resolución.....	FERNANDO SANCHEZ CARRERA RUMEU	4331/2012
Resolución.....	SAID SABRI	4335/2012
Resolución.....	JOSE CARRILLO ROMAN	4436/2012

CADIZ, 16/04/2013. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Manuel Angel León Aragón. **Nº 28.095**

MINISTERIO DE FOMENTO**AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS****NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES**

La DIRECCIÓN GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS, de acuerdo con las competencias que sobre gestión ordinaria le otorga el Art. 33.2. a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha tomado los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, motivados por presuntas infracciones tipificadas en la referida norma, así como en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto (BOP de Cádiz nº 110 de fecha 13-05-76).

Asimismo, se notifica que el Expediente ESD-07/13 lleva aparejada una indemnización de 1.737,63 euros.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los acuerdos de iniciación de los expedientes citados, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; significándose que los expedientes, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992 no se publican en su integridad, por lo que quedarán de manifiesto para los interesados en el Departamento de Protección Portuaria, sito en Muelle de la Isla Verde s/n, del Puerto de Algeciras, concediéndose un plazo de 15 días para formular las alegaciones o proponer las pruebas que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Algeciras, 4 de abril de 2013. Fdo.: José Luis Hormaechea Escós. DIRECTOR GENERAL

NOTIFICACIONES DE INICIOS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Nº Exp.	Multa (Euros)	Fecha Denuncia	Denunciado	DNI/NIF/CIF
1-13-EAP-50488	200,00	03/06/2012	El Mostafa Miki	X-0876163-R
2-13-EAP-55395	200,00	02/04/2012	El Mostafa Miki	X-0876163-R
13-13-EAP-56691	200,00	12/04/2012	Ibra Ndome	X-1003843-P
42-13-EAP-58441	200,00	14/10/2012	Antonio Fajardo Fajardo	75969221-Z
60-13-ESV-58811	60,00	09/10/2012	Juan Amate Córdoba	45945165
96-13-EAP-57323	200,00	26/11/2012	Rachid Chergui	Y-0275032-N
51-13-ESP-58793	60,00	14/11/2012	Raúl Cabral Sánchez	75890192-J
8-13-ESV-56219	60,00	28/10/2012	Andrés Carretero Ros	31838583
12-13-ESV-56225	60,00	28/10/2012	Khalid El Boustani	X-4305001-E
19-13-ESV-57450	60,00	06/10/2012	Deutsche Gas S.L.	B-22246177
37-13-ESV-58238	60,00	21/10/2012	Yacine El Khoumairi	X-3131576-B
56-13-ESV-58805	60,00	09/10/2012	Juliet Mejías Cifuentes	X-7444362-K
60-13-ESV-58811	60,00	09/10/2012	Juan Amate Córdoba	45945165
70-13-ESV-70	500,00	24/10/2012	Rosa María Arnal Moreno	45065812
83-13-ESV-50964	60,00	20/01/2013	Bartolomé Merlos Sánchez	23198609-G
84-13-ESV-54914	60,00	12/12/2012	Seddik Mehdioudi	Y-0669220-A
90-13-ESV-55988	100,00	24/11/2012	Material Traccionado S.L.	B-09350307
91-13-ESV-56000	90,00	13/01/2013	Hassan Rizqi	X-1412125-V
108-13-ESV-58244	60,00	17/11/2012	Brahim Mesadi	X-0324817-B
114-13-ESV-58815	60,00	24/11/2012	Mohamed Azlou	X-3571775-J
115-13-ESV-58816	60,00	24/11/2012	Rafael Borrego Campos	45057899
122-13-ESV-58960	60,00	04/11/2012	José María Villegas Vidal	31216146
129-13-ESV-59126	60,00	11/11/2012	Adil Rahoui	X-9860509-H
132-13-ESV-59201	100,00	22/11/2012	Material Traccionado S.L.	B-09350307
145-13-ESV-59557	60,00	21/01/2013	Mohamed Lagraoui	X-3821788-Q
28-13-NGC-57911	200,00	15/12/2012	Krasimir Rodorov Valkanov	X-3454223-Z
ES-15-12	100,00	28/08/2012	José Víctor Fernández Molina	37647776-L
ES-16-12	300,00	28/08/2012	Kolibri Charters S.L.	B-63135198
ESD-07/13	300,00	4/10/2012	Empefali S.L.	B-72022890

Nº 28.098**MINISTERIO DE FOMENTO****AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS****NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES**

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS, de acuerdo con la delegación de facultades otorgada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2004, publicada en el B.O.E. nº 298, de 11 de diciembre de 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ha dictado resoluciones de expedientes por infracciones tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto (BOP de Cádiz nº 110 de fecha 13/05/76).

No habiéndose podido practicar las notificaciones de dichas Resoluciones, se hace público el presente Anuncio, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; significándose que los expedientes, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992 no se publican en su integridad, por lo que quedarán de manifiesto para los interesados en el Departamento de Protección Portuaria, sito en Muelle de la Isla Verde s/n, del Puerto de Algeciras.

Se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para el abono de las correspondientes multas, mediante giro postal a esta dirección, o por ingreso en la cuenta nº 0182-7557-87-0010232613 del BBVA de Algeciras, finalizado el cual se procederá a su cobro por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 126.1 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 y por la Ley 48/03.

Contra las presentes Resoluciones, que agotan la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 109. c) de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, conforme autoriza el Art. 116.1 de la ley de procedimiento mencionada anteriormente, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo, de acuerdo con el Art. 116.1 citado anteriormente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, por razón de la materia, conforme con lo dispuesto en el Art. 8.3 y 10.1.j) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Algeciras, 4 de abril de 2013. Fdo.- Manuel Morón Ledro. PRESIDENTE.

RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Nº Exp.	Multa (Euros)	Fecha Denuncia	Denunciado	DNI/NIF/CIF
1-13-EAP-50488	200,00	03/06/2012	El Mostafa Miki	X-0876163-R
1104-12-EAP-51318	90,00	21/02/2012	Mohammed Ben Daouia	X-3953308-E
1213-12-EAP-52369	200,00	23/04/2012	Hicham Aarab Aarab	77016378-G
1111-12-EAP-55236	90,00	02/01/2012	Bilal Dahbi	X-4866693-P
1185-12-EAP-56787	90,00	11/03/2012	Manuel Reyes Jiménez	3180051-K
1187-12-EAP-57055	90,00	27/06/2012	Rafael León López	75905879-Z
1190-12-EAP-57420	90,00	14/08/2012	Rafael Heredia Santiago	31863728-B
1200-12-EAP-1425334	90,00	04/08/2012	Juan Montoya Santiago	31856005-Q
1214-12-EAP-55021	200,00	13/06/2012	Mostafa Achabak Amkran	75923513-F
1221-12-EAP-55429	200,00	22/03/2012	Fernando Manuel Soto González	78696181-W
1249-12-EAP-57867	200,00	22/10/2012	Jose Soto González	78696181-W
1261-12-EAP-55567	90,00	24/05/2012	Abdeslam Azlou	X-8991810-Y
1252-12-EAP-57875	200,00	22/10/2012	Hachmi Daiday	X-3298346-P
1260-12-EAP-58727	200,00	16/11/2012	Miguel Valdivia Carrasco	52330218-C
1263-12-EAP-55243	90,00	04/05/2012	Nabil Qessedallah	X-6400066-V
1265-12-EAP-57779	90,00	27/07/2012	David Soto Heredia	75876210-S
1461-12-EAP-54895	270,00	05/06/2012	Younes Zaoudi	X-3173016-M
1498-12-EAP-56115	450,00	21/10/2012	Hicham Aarab Aarab	77016378-G
1613-12-EAP-59008	810,00	22/10/2012	Hachmi Daiday	X-3298346-P
985-12-ESA-57318	100,00	06/10/2012	Miguel Angel Sedeño Quiñones	31852986-X
1005-12-ESI-57479	150,00	02/10/2012	Manuel Heredia Arroyo	31844088-J
1084-12-ESI-58787	100,00	29/10/2012	Rajae Aboukssiren	Y-1541570-D
952-12-ESP-53243	60,00	26/08/2012	José María Peña Jiménez	75906163-E
953-12-ESP-53245	60,00	27/08/2012	Diego Antonio Ruiz Naranjo	75906181-K
954-12-ESP-53246	60,00	27/08/2012	Pedro Jesús Ruiz Naranjo	759064155-D
961-12-ESP-55789	60,00	10/09/2012	José Antonio López Bravo	75898659-Q
962-12-ESP-55790	60,00	12/09/2012	Álvaro Ruiz Iglesias	75895534-L
977-12-ESP-56918	60,00	18/08/2012	Francisco Garri Carmona	28080998-G
413-12-ESP-56952	60,00	25/05/2012	Antonio Carlos Repolés García	75897434-X
978-12-ESP-57167	60,00	27/09/2012	Ismael Roldán Rodríguez	75907836-Q
980-12-ESP-57278	60,00	01/08/2012	José Manuel Bernal Jiménez	75910282-R
983-12-ESP-57281	60,00	01/08/2012	José Manuel Peña Jiménez	75906163-E
987-12-ESP-57336	60,00	10/08/2012	Daniel Martín Lara	75914123-R
994-12-ESP-57350	60,00	25/09/2012	Ivan Caba Fajardo	75907949-Z
1015-12-ESP-57876	60,00	09/08/2012	Manuel Montoya Navarro	75892957-H
1020-12-ESP-58019	60,00	06/10/2012	Joaquín Riscart Vargas	75875702-J
1024-12-ESP-58277	60,00	03/09/2012	Antonio Canas Rondón	75912164-C
1031-12-ESP-58457	60,00	25/09/2012	Daniel Muñoz Pérez	75912650-T
949-12-ESP-53228	60,00	26/07/2012	Abdelghani Cherkaoui Gnioui	76881571-T
969-12-ESV-56614	60,00	14/07/2012	Drinks Sol S. L.	B-61616850
970-12-ESV-56615	60,00	15/07/2012	Miloud El Hayani	X-2907842-K
971-12-ESV-56616	60,00	15/07/2012	Amian Luis López Fando	28896819-X
973-12-ESV-56618	60,00	23/08/2012	Farid Youssef Ramsis	X-4641322-Z
997-12-ESV-57362	60,00	06/09/2012	Abderrahim Ouichou	X-3910234-G
1001-12-ESV-57368	60,00	06/09/2012	Abdellah Benkhali	X-2566471-Q
1006-12-ESV-57534	60,00	25/07/2012	Roberto Arroyo Fernández	31858723-C
1055-12-ESV-58293	60,00	10/09/2012	José Enrique Martín Martín	29608272
1066-12-ESV-58505	60,00	12/09/2012	María Dolores Sagrista Salmerón	27893662
1067-12-ESV-58508	60,00	12/09/2012	José Enrique Martín Martín	29608272
1070-12-ESV-58525	60,00	13/09/2012	Bachir Ben Taib	X-3085719-Q
1077-12-ESV-58641	60,00	21/09/2012	Ana Foncubierta Francisco	31818284
1081-12-ESV-58651	60,00	21/09/2012	Bachir Ben Taib	X-3085719-Q
966-12-NGC-56213	300,00	18/08/2012	Mustapha Safir	X-3195480-K
1041-12-NGC-57010	200,00	28/10/2012	Daniel Zambrana Muñoz	75890189-X
ES-07-12	1.000,00	21/02/2012	Líneas Marítimas Europeas S.A.	A-81261166

Nº 28.100

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
CÁDIZ

CONVENIO COLECTIVO PEPSICO FOODS AIE. 2012-2013

DELEGACIÓN DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. Ámbito Personal

Este Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras de PepsiCo Foods AIE., que presten sus servicios en el centro de trabajo indicado en el artículo siguiente y pertenezcan a alguna de las categorías profesionales que se describen en el artículo 5º del presente Convenio.

Artículo 2º. Ámbito Territorial

El presente Convenio será de aplicación a la delegación de ventas que la Empresa tiene actualmente en Puerto de Santa María.

Artículo 3º. Ámbito Temporal

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2012 y finalizando el 31 de diciembre de 2013.

A 31 de diciembre de 2013 el convenio colectivo del centro de trabajo quedará prorrogado tácitamente, según lo previsto en el mismo, continuándose su aplicación, salvo en materia de revisión salarial, hasta la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

Al término de su vigencia, cualquiera de las partes podrá denunciar la otra este Convenio Colectivo mediante escrito. Dicha denuncia deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes antes de la expiración del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4º. Unidad de Convenio

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible. Por dicho motivo, el Convenio será nulo y quedará sin efecto, en su totalidad, de ser anulado o modificado por resolución administrativa o judicial, cualquier pacto contenido en el mismo.

CAPITULO II

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 5º. Categorías Profesionales

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22. 1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria en los dos meses siguientes a la firma del convenio. El objeto de dicha Comisión será negociar y acordar un nuevo sistema de Clasificación Profesional basado en Grupos Profesionales que encuadre a la totalidad de los trabajadores afectados por el convenio. Dicho sistema deberá ser acordado en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de constitución de la citada Comisión.

Hasta la conclusión de un acuerdo sobre el nuevo sistema de Clasificación Profesional se mantendrá en vigor el actual sistema de Categorías Profesionales de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Vendedor/a Autoventa

Es quién se ocupa de efectuar la distribución a clientes de la empresa, conduciendo el vehículo apropiado que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga de la mercancía, registros y anotaciones de promoción de productos, prospección de ventas, introducción y venta de nuevos productos, y colocación de la publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, procurando el mantenimiento y conservación de su vehículo.

Niveles:

a) Vendedor/a 1: Es el/la vendedor/a de autoventa que acredita una antigüedad en el puesto menor de 12 meses.

b) Vendedor/a 2: Es el/la vendedor/a de autoventa que acredita una antigüedad en dicho puesto de 12 meses.

c) Vendedor/a 3: Es el/la vendedor/a de autoventa que acredita una antigüedad superior a 24 meses en dicho puesto.

2. Vendedor/a de Campaña

Es el/la vendedor/a de autoventa contratado especialmente para cubrir una rutas nuevas o no consolidadas y/o para campañas especiales.

3. Vendedor/a Suplente

Es el/la vendedor/a con autoventa que suple a cualquier vendedor/a, con las mismas funciones y responsabilidades que éste.

4. Merchandiser o rellenador/a de expositores.

Es quién conduciendo una furgoneta efectúa los trabajos de carga y descarga de la misma, visita a los clientes de la empresa que le son asignados y repone el producto en el material de exhibición que se le indica, etiquetando el P.V.P., y siguiendo las normas de la empresa en cuanto a exhibición y merchandising de los productos.

Vigila y cumple con las condiciones pactadas por la compañía con el cliente en lo que a exposición del producto y gama del producto se refiere, coloca el material de publicidad que se asigna para cada cliente y realiza las tareas administrativas propias del puesto, como la confección de albaranes de la entrega del producto, y la realización del inventario de productos de la furgoneta y anotaciones en la ficha del cliente. Dentro de sus funciones no están, a diferencia del/de la vendedor/a de autoventa, la prospección y captación de nuevos clientes, la introducción y venta de nuevos productos en los clientes habituales y el cobro en efectivo del producto.

5. Monitor/a

Es el quien realiza las funciones de enseñanza y suplencia de vendedores/as, así como la ayuda en las tareas administrativas del grupo, y, en los casos que la empresa considere conveniente, por necesidad de incrementar las ventas de alguna ruta, se le puede asignar ésta por el tiempo determinado hasta cumplimentar el objetivo, dependiendo jerárquicamente de un/a Supervisor/a.

6. Conductor/a

Es quien, conduciendo un vehículo que se le asigne, se encarga de transportar el producto al punto de venta. Realiza funciones de carga y descarga del producto, siendo responsable del cuidado y conservación del vehículo. Sólo para grandes superficies.

7. Reponedor/a

Es el/la trabajador/a que se encarga, en las grandes superficies, de rotar el producto en el punto de venta. Es responsable de la toma y transmisión del pedido, colocación y rotación del producto así como de la publicidad, etiquetaje, y retirada del producto caducado. Es el encargado de montar el material de exposición necesario para cabeceras u otras ofertas y promociones. Además, informa al conductor/a o supervisor/a de las incidencias o peticiones del cliente.

Artículo 6º. Promoción Interna.

En el caso de que fuese necesario contratar a un/a vendedor/a (no suplente ni interino/a), preferentemente se dará opción a un/a merchandiser para que, a través de la movilidad funcional, se compruebe la idoneidad para el puesto y pueda consolidar la categoría si procede.

En el caso de que fuese necesario contratar a un/a vendedor/a para realizar una suplencia o con carácter interino por un tiempo superior a dos meses, será un/a merchandiser quien ocupe dicha plaza de vendedor/a con las siguientes restricciones:

el número máximo de personas que podrán beneficiarse de esta medida de forma simultánea será de tres excepto en la campaña de verano en la que será un máximo de dos.

Los/as trabajadores/as con categoría de merchandiser con más de dos años de antigüedad en dicha categoría, que desempeñen las funciones de vendedor/a, ya sea de forma temporal o definitiva, serán adscriptos al nivel 2 de la categoría con sus correspondientes comisiones.

Los/as trabajadores/as con categoría de merchandiser, con más de tres años de antigüedad en dicha categoría, que desempeñen las funciones de vendedor/a, ya sea de forma temporal o definitiva, serán adscriptos al nivel 3 de la categoría con sus correspondientes comisiones.

Movilidad Interna: Cuando el motivo de la movilidad sea la sustitución temporal de un/a trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo (vacaciones, IT, maternidad, comandos, etc.) se podrá aumentar la duración de dicha movilidad el tiempo necesario para cubrir dicha sustitución.

Para las coberturas de vacantes que se puedan producir y que sean susceptibles de ser cubiertas con promoción interna, la empresa procederá a publicar dichas vacantes con los requisitos que deben de reunir los/las candidatos/as. Asimismo, la empresa realizará las pruebas psicotécnicas que sean más adecuadas para cada posición, según las prácticas habituales establecidas por el departamento de RRHH. De todas las fases de los procesos se tendrá informado a los representantes de los trabajadores quienes serán oídos antes de adoptar una decisión final.

Los criterios que prevalecerán en los procesos de promoción interna serán los resultados de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos y capacidad, el desempeño demostrado en puestos anteriores y la antigüedad.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7º. Cambio de ruta.

De conformidad con lo dispuesto en la Legislación Laboral, la empresa se reserva expresamente la facultad de reorganizar las rutas de DTS ó CLS de la forma que estime más conveniente para el buen funcionamiento de la organización del trabajo.

Al vendedor y merchandiser que sea cambiado de ruta, o cuya ruta sufra un recorte o modificación sustancial que suponga disminución de ventas del promedio de los últimos 13 períodos, se le garantizará durante cuatro períodos, el promedio de las comisiones que venía percibiendo durante los trece últimos períodos.

Una vez finalizados los cuatro períodos de garantía, siguiera siendo inferior a la que venía cobrando, la garantía se ampliará durante tres períodos más, si pasado este nuevo plazo la comisión siguiera siendo inferior, se acuerda crear una comisión formada por la dirección de ventas, Recursos Humanos, un representante de cada central sindical presente en el comité de empresa, y a la vista de los resultados se podrá ampliar la garantía por dos períodos más.

En todo caso la Compañía se compromete a poner los medios necesarios para que al trabajador que se le cambie o reestructure su ruta, no sufra mermas en sus ingresos por comisiones siempre que se mantenga la cartera de clientes y que el cumplimiento de servicio, y la ejecución de acciones estén al promedio del distrito, así como que la venta por visita sea comparable a la de las rutas de similar venta.

En el caso de que la compañía tenga que acometer una reestructuración de rutas porque existan grandes diferencias entre los vendedores de un mismo distrito, y el fin sea igualar todas las rutas, la compañía solo estará obligada a garantizar el promedio de los 13 últimos períodos durante 6 períodos.

Artículo 8º. Preaviso

El trabajador que desee causar baja voluntaria en la empresa, deberá preavisar con quince días de antelación. En caso contrario, la empresa podrá descontar un día de salario por cada uno de los días de falta de preaviso.

CAPITULO IV CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9º. Período de Prueba.

Se establece un período de prueba de dos meses para todo el personal que sea contratado en alguna de las categorías profesionales recogidas en el Convenio. Dicho período no se interrumpirá en los casos de baja por I.T. (Incapacidad Temporal) derivada de enfermedad o accidente común, accidente laboral o maternidad.

No se establecerá período de prueba en el caso de trabajadores que con anterioridad hayan estado contratados bajo cualquier modalidad de contratación en la empresa y que hubieran superado un período de prueba en la misma categoría laboral para la que son contratados.

Artículo 10º. Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo será, exceptuando los descansos, de 40 horas semanales, de lunes a viernes, excepto para el personal de O.T que será de lunes a sábado.

Se podrá formar un turno rotativo entre los merchandiser para que el mayor número posible de ellos no tenga que trabajar los sábados, exceptuando los casos en los que el servicio al cliente no lo permita.

Por razones de orden práctico, se acuerda regirse por las fiestas locales del municipio de Puerto de Santamaría.

Las personas que trabajan en rutas fuera del Puerto podrán disfrutar de las fiestas locales de la localidad en la que realizan la ruta habitualmente.

Los festivos inter semanales, de acuerdo con la legislación vigente, no son recuperables. No obstante, los representantes de los trabajadores y la empresa establecerán las medidas necesarias para que las ventas no resulten perjudicadas.

Durante la vigencia del presente convenio, la empresa no aplicará la distribución irregular de la jornada de manera unilateral, tal como prevé el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11º. Vacaciones.

Los trabajadores y las trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, disfrutarán de 24 días laborales de vacaciones. Para los trabajadores y las trabajadoras que realicen su jornada semanal de lunes a sábado, a efectos de calcularles los días hábiles que les corresponden no se considerarán los sábados como hábiles.

Para el cálculo de su retribución se computarán los conceptos salariales que se señalan en la tabla salarial anexa como conceptos fijos para cada categoría.

Las vacaciones se fijarán en el mes de diciembre del año anterior, llevándose a efecto desde el mes de enero. La empresa dispondrá de los medios oportunos para el disfrute de las mismas sin interrupción y en período rotativos anualmente.

Artículo 12º. Permisos Retribuidos.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación tendrá derecho a permiso retribuido por alguno de los motivos y con la duración máxima siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales por nacimiento de hijos/as, adopción y acogimiento.

En el caso de que existiera complicación en el parto y se ampliara la hospitalización, el plazo sería ampliable hasta un máximo de cinco días laborables.

c) Tres días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el trabajador tuviera que hacer un desplazamiento, el permiso se ampliará a seis días naturales. El trabajador podrá decidir cuando comienza a disfrutar de los días de permiso recogidos en este apartado dentro de los diez primeros días naturales a contar desde el inicio del hecho que ha dado lugar al derecho.

d) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.

e) Dos días naturales en caso de intervención quirúrgica que no requiera hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando no sea de carácter grave, en cuyo caso se estará a lo regulado en el apartado c.

f) Por el tiempo indispensable que precise el trabajador para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando éste se determine en una norma legal, se estará a lo que la misma disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Un día en el caso de fallecimiento de pariente hasta tercer grado de consanguinidad.

i) Un día para bautizo, boda o comunión de padres, hijos y hermanos.

Excedencias voluntarias especiales

Las excedencias voluntarias recogidas en la normativa laboral vigente, podrán tener una duración mínima de tres meses. Asimismo y durante un período de ocho meses, el/la trabajador/a conservará un derecho de reincorporación automática a su puesto de trabajo, para lo cual, deberá de comunicar a la empresa su deseo de reincorporarse en un plazo máximo de una semana desde el fin de la excedencia, tras lo que la empresa estará obligada a reincorporar al trabajador en un plazo máximo de 15 días.

Para poder disfrutar de esta excedencia voluntaria especial con derecho a reserva de puesto de trabajo, el/la empleado/a interesado/a, deberá comunicar la solicitud al departamento de RRHH con al menos tres meses de antelación.

Este derecho no podrá ser disfrutado de forma simultánea por dos personas del mismo departamento o distrito.

En lo referente a los demás permisos y licencias se estará a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 13º. Condiciones más beneficiosas.

Cualquier mejora o modificación establecida por disposición legal o convenio de ámbito superior, podrá ser absorbida o compensada siempre que las condiciones establecidas en el presente convenio sean en su conjunto y cómputo anual, más favorable.

Artículo 14º. Conceptos Salariales.

Los trabajadores y las trabajadoras percibirán alguno o algunos de los conceptos salariales que se detallan a continuación y que se indican en el Anexo A, de acuerdo con su categoría y nivel.

a) Salario Base: Se considera formado por el salario mínimo interprofesional que esté en vigor.

b) Plus de Empresa: Tiene carácter de plus obligatorio y su importe puede absorber posibles incrementos del salario base realizados durante la vigencia del presente acuerdo.

c) Plus de Asistencia:

1. Se devenga por día de asistencia al trabajo. Su cuantía es la que se detalla en la columna correspondiente de las tablas salariales.

2. El Plus Asistencia se percibirá por día efectivamente trabajado, en jornada completa así como en los domingos, festivos, días de vacaciones y en los permisos que llevan aparejados el derecho a percibo de retribución.

3. El Plus de Asistencia no se computará para el cálculo de ningún concepto retributivo, ni complemento salarial (antigüedad, plus de nocturnidad, etc.) sin más excepciones que las gratificaciones extraordinarias de beneficios, Verano y Navidad.

4. La pérdida de este complemento en uno o más días de la semana, llevará aparejada la pérdida del correspondiente domingo de la misma semana, así como su parte proporcional de las pagas extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad.

5. En casos especiales, la empresa y los/las representantes de los trabajadores y las trabajadoras, estudiarán los supuestos en los que deba percibirse este plus, atendiendo a las circunstancias que pueda concurrir.

d) Plus Administrativo: Será abonado a los/las Monitores/as, en doce mensualidades en consideración a su especial responsabilidad administrativa, de control y de ventas, de un grupo o delegación.

e) Plus de Conducción: Será abonado a los/las merchandisers desde el primer mes hasta el tercer mes de antigüedad en el puesto.

f) Plus Canal Libre Servicio: Tiene carácter obligatorio, y su importe puede absorber o compensar posibles incrementos de salario base que puedan realizarse durante la vigencia de este convenio. Este Plus será abonado a los/las merchandisers a partir de su cuarto mes de antigüedad en el puesto, sustituyendo al plus de conducción que queda absorbido por el mismo.

g) Pagas Extraordinarias: Los trabajadores y las trabajadoras afectados/as por el presente convenio, tendrán derecho al abono de las gratificaciones extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad en las cuantías que a continuación se indican:

1. La de Beneficios a razón de 30 días de salario base, antigüedad, pluses de acuerdo a la categoría tal como se detallan en el Anexo A y promedio de comisiones, calculadas sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anteriores, prorrateadas por el tiempo trabajado. En el caso de los/las monitores/as el promedio de las tres comisiones más altas.

2. Las de Verano y Navidad a razón de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de acuerdo a la categoría tal como se detallan en el Anexo A, prorrateables por el tiempo trabajado.

A todo el personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar o servicio social sustitutorio, le serán abonadas las tres gratificaciones extraordinarias que se establecen en el presente convenio, a razón de 30 días de salario base, antigüedad, plus de empresa y plus de asistencia sin que, en ningún caso, ninguna de ellas pueda superar lo percibido por el trabajador por estos conceptos en su último mes de trabajo en la empresa.

En cualquier caso solo se computará para cada categoría, los conceptos salariales asignados a ellas en las tablas del Anexo.

h) Comisiones: Los trabajadores y las trabajadoras afectados por el presente convenio que perciban comisiones en función de lo señalado en el Anexo A, lo harán de acuerdo con los porcentajes siguientes:

1. Vendedor/a 1: El 3.0% de la venta neta por período.
2. Vendedor/a 2: El 4.0% de la venta neta por período.
3. Vendedor/a 3: El 5.5% de la venta neta por período.
4. Vendedor/a de campaña: El 5.5% de la venta neta por período.
5. Merchandiser: El 1.0% de la venta neta por período, durante los primeros

6 meses de contrato y el 1.5% de su venta neta por período a partir del séptimo mes de contrato.

6. Monitor/a: Promedio de la comisión sobre las 3 comisiones de DTS más altas.

7. Suplente: Percibirá la garantía especificada en el artículo 7º del presente Convenio Colectivo, y si no tiene promedio suficiente por escasa antigüedad, entonces percibirá en concepto de comisiones el promedio de las comisiones que perciba el 50% más alto de los/las vendedores/as de la Delegación.

Se entiende por venta neta por período cantidad de venta del período en euros por cada trabajador, después de deducir las devoluciones y el producto sin cargo.

Para la línea de productos denominada Precio Joven se establece una comisión única para todos los noveles de vendedor/a incluidos en este convenio del 4.0%.

Asimismo las comisiones se percibirán en base a euros por unidad de venta, aunque guardando la misma equivalencia económica que regía en el sistema tradicional.

En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará una comisión a los/Las vendedores/as, merchandisers y monitores/a desde el primer día de la baja. Para su cómputo se aplicará promedio de las comisiones por él percibidas durante los 13 períodos anteriores a causar baja.

i) Antigüedad: El personal afectado por el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, en las condiciones que a continuación se indican:

1. El aumento periódico se pagará por trienios vencidos, siendo ilimitado el número de trienios que podrá acumular el/la trabajador/a, con los topes de incremento salarial establecidos en la legislación vigente.

2. Cada trienio se pagará al tipo 6% sobre el salario base establecido en la tabla salarial, y correspondiente a la categoría laboral que se ostente en el momento del abono.

j) Plus de toma de pedidos: se establece un plus de toma de pedidos de 20€ brutos mensuales en 11 pagas para los/as reponedores/as.

Artículo 15º. Conceptos no Salariales.

Estos conceptos tienen el carácter de compensación de gastos producidos por el trabajador y en ningún caso suponen retribución de ningún tipo por los servicios prestados.

a) Quebranto de moneda: Esta cantidad la perciben únicamente los/las vendedores/as de autoventa y no se computará a efectos del cálculo de pagas extraordinarias ni de vacaciones. La cantidad mensual, se percibirá de acuerdo con lo indicado en la Tabla Anexa.

b) Ayuda comida: La empresa abonará a los/las vendedores/as con autoventa, siempre y cuando el trazado de la ruta obligue a almorzar en la misma. En ningún caso será acumulable esta cifra a las cantidades que el trabajador tuviese derecho a percibir en virtud de lo dispuesto en los párrafos c) y d)

c) Dietas: Al personal al que se le confiere alguna misión de servicio fuera del área de cobertura de su delegación, tendrá derecho a las cantidades señaladas en la tabla anexa.

d) Pernocta: Para aquellos vendedores con autoventa, a los que el itinerario de su ruta les obligue a pernoctar fuera de su domicilio, la empresa abonará, además del importe de la dieta, los gastos de alojamiento previa presentación de factura.

e) Ayuda escolar: Se establece una ayuda escolar por trabajador con hijos, desde su nacimiento, hasta los niveles de PREESCOLAR, EGB, BUP, COU, FP y estudios universitarios o en su defecto en los niveles equivalentes a los anteriormente mencionados, por hijo y año.

Para el año 2013 se establece un plus de ayuda escolar de 153,77€.

Para los niños de 0 a 3 años, bastará la presentación del libro de familia para cobrar este plus.

f) Ayuda familiares con discapacidad: Se establece el pago de una ayuda en la cuantía que figura recogida en la Tabla, para aquellos empleados que tengan cónyuge o descendientes a su cargo con una minusvalía psíquica o física del mismo y tipo y grado que las que según los criterios de la Seguridad Social, generan el derecho a la percepción de ayuda económica por dicho organismo o su equivalente en la comunidad autónoma. Dicha situación se acreditará mediante certificación oficial de

dicho organismo.

Artículo 16º. Incremento Salarial.

El incremento a percibir para cada año de vigencia del presente Convenio Colectivo, para los departamentos de DTS y OT será:

Tablas salariales para el año 2013: (TABLA ANEXO A)

Para todos los conceptos salariales y no salariales se acuerdan los siguientes incrementos:

Año 2012: 0%

Año 2013: 0,5%

Para el año 2013 para todas las personas sujetas a las condiciones económicas del convenio colectivo, se acuerda el pago de una gratificación bruta en pago único no consolidable equivalente al 0,5% del salario fijo bruto anual según tablas salariales vigentes en el año 2013, siempre y cuando se cumpla el Plan Global de Ventas del año 2013 de Pepsico Foods AIE. A primeros del año 2013 se facilitará a la representación sindical nacional el Plan Global de Ventas para ese año.

De corresponder dicho pago se abonará junto con la nómina del mes de Marzo 2014.

Artículo 17º. Incentivos.

Para el personal de Autoventa de DTS se abonará cada trimestre por realizar la consecución del plan de venta del supervisor las cantidades brutas según la escala de consecución de objetivos de:

- Para el año 2012:

= Plan	75	□
+0,5% del plan	100	□
+1% del plan	125	□
+1,5% del plan	150	□

- Para el año 2013:

=Plan:	83	□	brutos
+0,5%:	110	□	brutos
+1%:	137	□	brutos
+1,5%:	165	□	brutos

Si no se cumpliera el plan del supervisor en alguno de los trimestres y se llegara al plan a final de año, se recuperará el trimestre o los trimestres en los que no se haya llegado como si en los mismos se hubiese llegado al 100% del plan, percibiendo por tanto, en cada uno de ellos 75 euros en el año 2012 y 83 euros en el año 2013.

Artículo 18º. Festivos.

Por el trabajo en días festivos, que será siempre voluntario, los trabajadores/as del canal de OT percibirán 90 euros brutos por día festivo trabajado. Este plus les será abonado a los/as conductores/as cuando deban dar servicio durante la semana a los centros que abran en domingos o festivos como consecuencia de dicha apertura. Asimismo se abonará a los trabajadores y las trabajadoras de estas categorías, que participen en inventarios nocturnos de las grandes superficies.

CAPITULO VI UNIFORMIDAD

Artículo 19º. Uniformes.

La empresa facilitará anualmente a todos los trabajadores y las trabajadoras afectados por este convenio, excepto a los/las reponedores/as, el siguiente vestuario: 5 camisas (3 de verano y 2 de invierno), 4 pantalones (2 de verano y 2 de invierno) 1 chaleco, 1 jersey. Asimismo, cada dos años, la empresa proporcionará un anorak o un chubasquero alternativamente. A criterio del supervisor y cuando se produzca una causa que lo justifique, se podrá proporcionar el chubasquero con carácter individual, en un plazo inferior al anteriormente señalado.

A los/las reponedores/as se les facilitarán dos batas en el momento de su ingreso. Pasados dos meses y, previa petición del/de la interesado/a, se le facilitarán cinco camisas (dos en invierno y tres en verano) y dos pantalones por temporada, así como un chaleco (o jersey) en invierno el primer año. En los sucesivos años se enviarán cinco camisas y dos pantalones mas un chaleco o jersey.

A los/las conductores/as se les proporcionará calzado de seguridad según apropiado.

Artículo 20º. Garantías por Atraco – Robo y multas de tráfico.

En caso de atraco o robo, sufrido por un/a vendedor/a o Merchandiser, le Empresa se hará cargo del importe total de la cantidad sustraída, no realizando deducción alguna cuando los hechos queden demostrados.

Se considerarán demostrados los hechos, mediante entrega de la denuncia realizada en la Comisaría de Policía más cercana, por parte del trabajador afectado.

En lo referido a las multas de tráfico se estará a lo establecido en el anexo

B

CAPITULO VII SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 21º. Reconocimiento Médico.

La empresa se compromete a que la totalidad de trabajadores afectados por este Convenio, pasen un revisión médica al año, a través de los servicios sanitarios de la Mutua Patronal que proceda.

Las pruebas mínimas que se realizarán a todo el personal son:

- Análítica de sangre y orina.

- Anamnesis personal, familiar y laboral.

- Tensión arterial.

- Exploración física general.

- Capacidad visual.

- Espirometría.

- Audiometría.

- Electrocardiograma, para los empleados mayores de 40 años.

CAPITULO VIII GARANTÍAS

Artículo 22º. Compensación por Avería.

Si por causas técnicas se avería el HHC o el vehículo, y por esta causa el vendedor/a o el merchandiser perdiesen dos horas o más de su jornada, se le abonará un día de promedio de comisiones, en lugar de la comisión de ese día. El abono se condicionará a que no haya mediado negligencia por parte del usuario afectado.

Artículo 23°. Retira de Carnet de Conducir.

En el supuesto de retirada temporal del carnet de conducir, se estará a lo dispuesto en el anexo B.

Artículo 24°. Seguro de Vida y Accidentes.

La cobertura del seguro de vida colectivo, cubre la incapacidad permanente absoluta y el fallecimiento.

Causa:

Incapacidad permanente absoluta o fallecimiento por causas naturales.

Indemnización: 2 anualidades

Causa:

Incapacidad permanente absoluta o fallecimiento por causa de accidente.

Indemnización: 4 anualidades.

Para el personal de ventas la anualidad estará compuesta por el total de percepciones (sueldo fijo + comisiones).

Artículo 25°. Comisión Mixta Paritaria.

Se constituya la Comisión Mixta Paritaria para la vigilancia e interpretación del presente Convenio.

Estará formada por dos miembros por cada una de las partes, que en el caso de la representación de los trabajadores y las trabajadoras/as guardará la proporcionalidad de la representación obtenida en las elecciones sindicales, pudiendo cada una de las mismas tener dos asesores con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y sus pronunciamientos tendrán carácter vinculante. En caso de no llegarse a un acuerdo en las cuestiones debatidas, se someterán éstas al S.E.R.C.L.A. (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de la Junta de Andalucía), y en caso de no llegarse tampoco a acuerdo, se recurrirá a la decisión a la autoridad judicial competente.

La comisión fija como sede de la misma, el domicilio social de la empresa.

Artículo 26°. Referencia al S.E.R.C.L.A.

Esta cláusula es de sometimiento expreso al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de la Junta de Andalucía y a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre creación del Sistema de Soluciones Extrajudiciales de Conflictos y dicho organismo y su reglamento.

Artículo 27°. Asesores Externos.

Los/las representantes sindicales de los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a contar, con la presencia de asesores/as externos/as a la empresa, para asistir a las reuniones que se mantengan con la empresa y/o con los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 28°. Derechos sindicales.

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal de una misma central sindical podrán voluntariamente acumular anualmente las horas sindicales en uno o en varios de sus miembros para la realización de cursos de formación, siempre que lo comuniquen por escrito a la empresa como mínimo con una semana de antelación.

Artículo 29°. Plan de Pensiones.

La empresa se compromete a negociar con diferentes entidades bancarias o aseguradoras para obtener condiciones ventajosas en cuanto a planes de jubilación o de pensiones para que los empleados que puedan estar interesadas en ellos se puedan beneficiar de las mismas.

Artículo. 30.- Prevención del acoso y la violencia en el trabajo:

El respeto a la dignidad de las personas empleadas en la compañía a todos los niveles en el lugar de trabajo, es uno de los valores y principios que defiende y propugna PepsiCo Foods AIE. así como el resto de las compañías pertenecientes al grupo PepsiCo International. Por ese motivo, el acoso y la violencia son inaceptables. PepsiCo Foods AIE. condena el acoso y la violencia en todas sus formas. Considera que esta cuestión afecta por igual a empresa y trabajadores, y que puede tener graves consecuencias económicas y sociales.

Así pues, la empresa se compromete por un lado, a aumentar la conciencia y el conocimiento de los trabajadores (sean mandos o no) y sus representantes, del acoso y la violencia en el lugar de trabajo, y por otro lado a proporcionar a los empleados, un marco orientado a la acción para identificar, prevenir y gestionar los problemas de acoso y violencia en el trabajo.

El acoso es resultado de un comportamiento inaceptable por parte de una o más personas, y puede tomar diferentes formas, algunas de las cuales pueden ser más fáciles de identificar que otras.

El acoso se produce cuando uno o más trabajadores son maltratados, amenazados o humillados de forma repetida y deliberada en circunstancias relacionadas con el trabajo.

El acoso puede ser realizado por uno o más trabajadores o mandos, con el fin o resultado de una violación de la dignidad del trabajador o directivo, que afecte a su salud o cree un ambiente de trabajo hostil.

Si se conciencia y se proporciona formación adecuada a mandos y empleados, se puede reducir la probabilidad de que se produzca acoso en el trabajo. Para ello, la Empresa realiza de modo reiterado declaraciones firmes en las que señala que no tolerará el acoso ni la violencia.

Todos los trabajadores de la Compañía han sido y son frecuentemente informados de los compromisos existentes para la prevención de conductas inapropiadas y de los procedimientos y recursos con que cuentan en caso de que resulte necesario.

Esos procedimientos se basan en la denuncia ante los superiores jerárquicos del empleado y/o ante el departamento de Recursos Humanos, quienes están obligados a dar trámite a dichas denuncias sin demoras innecesarias y atender y adoptar las medidas que resulten necesarias con la participación en su caso de los representantes de los trabajadores.

Asimismo la empresa pone a disposición de todos los empleados un teléfono gratuito y anónimo gestionado por un servicio independiente que reporta todas las posibles denuncias a los máximos responsables de la compañía, manteniendo informado de manera permanente a la persona que realiza la denuncia. Todos los casos que se tramitan en este servicio son reportados al servicio legal de la central del grupo PepsiCo en Nueva York (EE.UU) donde son registrados y seguidos por el departamento

legal de dicha Corporación.

Si se confirma que se ha producido acoso o violencia, se tomarán las medidas pertinentes en relación con el autor o autores, que pueden incluir desde la acción disciplinaria hasta un posible despido. Por otro lado, no se tolerarán falsas acusaciones y podrán tener como resultado una acción disciplinaria.

La empresa se compromete a consultar con los trabajadores y sus representantes, y revisará estos procedimientos para garantizar que son eficaces tanto para la prevención de problemas como para resolverlos cuando surjan.

Art. 31.- Diversidad, inclusión y Ley de igualdad:

Con el espíritu de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha incorporado al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

En consecuencia, las partes negociadoras son plenamente coincidentes en su compromiso de cumplimiento estricto del contenido de la Ley Orgánica 3/2007, y por tanto de respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se comprometen al mantenimiento de un dialogo constante dirigido a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Igualmente se establece que se constituirá una comisión paritaria de trabajo para elaborar y desarrollar un Plan de Igualdad en los términos que establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres".

Como primera medida se acuerda la posibilidad de acumular el periodo de lactancia al de vacaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto a este convenio, se estará a lo dispuesto por la Autoridad Laboral para las Industrias de Alimentación, Estatuto de los trabajadores y las trabajadoras y demás disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Representantes

En representación de PepsiCo Foods AIE.:

- Rafael Danvila Pérez.
- Álvaro Borrero Villalón.
- Fernando Vazquez.

En representación del personal afectado por este convenio, los representantes de los trabajadores y miembros de la comisión negociadora que a continuación se relacionan: Por CCOO.:

- Manuel Martín Vera. (CCOO)
- José Manuel Díaz Mateo. (CCOO)
- Martín López García. (CCOO)
- Salvador Domínguez. (Asesor de CC.OO)

Redactan el articulado del Convenio Colectivo de la delegación del Puerto de Santa María de PEPSICO FOODS AIE pactando las condiciones contenidas en su articulado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se establece como parte integrante del presente convenio, los distintos acuerdos alcanzados entre la representación sindical y la dirección.

- Acuerdo de fecha infracciones de tráfico 25 de Julio de 2.006 firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores, el cual se adjunta como ANEXO B

- Acuerdo de fecha 26 de enero de 2.007 firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores, el cual se adjunta como ANEXO C

- Acuerdo de fecha 12 febrero de 2.007 firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores, el cual se adjunta como ANEXO D

- Acuerdo de fecha 7 de Abril del 2010 firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores, el cual se adjunta como ANEXO E

- Acuerdo de fecha 1 de Agosto del 2012 firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores, el cual se adjunta como ANEXO F.

- Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2010 firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores, el cual se adjunta como ANEXO G.

TABLA ANEXO A

TABLA SALARIAL

DELEGACIÓN PUERTO STA. MARÍA

FECHA INICIO APLICACIÓN 1 de enero de 2013

FECHA FIN 31 de diciembre de 2013

INCREMENTO APLICADO = 0,5 %

TABLA DE CONCEPTOS SALARIALES

	SALARIO	PLUS EMPRESA	PLUS ASISTENCIA	PLUS ADMON	PLUS CONDUC	PLUS CLS	PLUS PEDIDOS	COMISIÓN
VENDEDOR/A 1	645,30	335,23	30,05					3,00%
VENDEDOR/A 2	645,30	335,23	30,05					4,00%
VENDEDOR/A 3	645,30	335,23	30,05					5,50%
V. CAMPANA	645,30							5,50%
MONITOR/A	645,30	335,23	30,05	69,49				Promedio**
MERCHA 1	645,30		30,05		138,80			1,00%
MERCHA 2	645,30		30,05			311,07		1,50%
REPONEDOR/A	645,30	262,80						20,00
CONDUCTOR/A	645,30	261,17						NO

*Promedio Monitor/a = Se calculará sobre las 3 comisiones más altas de la D.C.

El plus de toma de pedidos se cobra en 11 mensualidades

TABLA DE CONCEPTOS NO SALARIALES

INCREMENTO 0,5%

	DTS	OT
QUEBRANTO MONEDA (11 meses)	61,20	
AYUDA ESCOLAR POR DESCENDIENTE	153,77	162,18
HIJOS/AS CONYUGES DISCAPACITADOS/AS	307,53	324,35
DIETA COMPLETA	42,72	
AYUDA COMIDA	11,67	
PLUS DE FESTIVOS DTS	71,40	
PLUS DE FESTIVOS OT		97,30

TABLA ANEXO B

ACTA DE ACUERDO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA, SNACK VENTURES S.A. Y EL FORO NACIONAL DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE CC.OO. EL 25 DE JULIO DE 2006

En Barcelona, a 25 de Julio de 2006, se celebra reunión de la Comisión Nacional Sindical de CC.OO. y la Dirección de la Empresa compuesta por las personas que a continuación se relacionan:

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES
Chicharro, José Enrique Alonso, Alejandro(CC.OO.)
Maguregi, Jabier Bonet, Oscar(CC.OO.)
Rios, Wenceslao

Que cómo consecuencia de los cambios normativos y de tipo legal relativos al permiso de circulación por puntos que entró en vigor el pasado día 1 de Julio de 2006, y entendiéndose que ello puede originar incidencias en el desarrollo de la actividad comercial de la empresa, ambas partes coinciden en el ánimo compartido de minimizar al máximo los posibles efectos a los afectados que pudiesen suponer los citados cambios de tipo legal. A estos efectos las representaciones al margen citadas y en lo que a las situaciones derivadas de infracciones de tráfico se refiere

ACUERDAN

PRIMERO.- La responsabilidad por las infracciones de tráfico en las que incurran los empleados de la Compañía, durante su jornada laboral, recaerán única y exclusivamente en el empleado, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley y en la cláusula segunda siguiente:

SEGUNDO.- Excepciones:

2.1. Multas por estacionamiento

La Compañía correrá a cargo de aquellas multas por estacionamiento indebido en las que incurran los trabajadores en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando sean autorizadas de la misma manera que hasta ahora se venía realizando, teniendo en cuenta que si la gravedad de la sanción implica deducción de puntos éstos irán a cargo del conductor.

2.2. Multas imputables a la Compañía

Las multas por infracciones de tráfico cuya responsabilidad resida en la Compañía como titular o arrendatario del vehículo (ej. infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, etc.) correrán a cargo de la Compañía. Dichas multas serán recurridas y/o abonadas por nuestro gestor de sanciones, sin perjuicio de que la Compañía pueda deducir las acciones que a su juicio resulten procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

TERCERO.- Obligaciones de información

En virtud de lo previsto en la Ley 17/2005 de 19 de julio que regula el permiso de conducción por puntos (en adelante, la Ley 17/2005), la Compañía deberá identificar por Ley al Organismo Sancionador del nombre, apellidos y DNI. del empleado - conductor responsable de las infracciones relativas a tráfico.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 17/2005 y los Convenios Colectivos que sean de aplicación, los empleados que conduzcan vehículos de empresa deberán informar con carácter inmediato a su inmediato superior de cualquier boletín de denuncia o notificación de sanción que reciban por infracciones de tráfico cometidas con el vehículo de empresa así como cualquier incidencia grave que afecte a su permiso de conducción por puntos y la Compañía podrá solicitar en todo momento a sus empleados justificación de la vigencia del permiso de conducción.

Asimismo, deberán comunicar a la empresa, con carácter inmediato, en cuánto su saldo haya disminuido 6 puntos, para efectuar un curso de recuperación de saldo lo antes posible. Cualquier futura reducción deberá ser comunicada con el fin de arbitrar las posibles soluciones de cursos en los plazos previstos por la nueva legislación.

CUARTO.- Excepto en aquellos casos en que la retirada viniese exclusivamente por la acumulación de retirada de puntos previstos como excepciones en la cláusula segunda de este acuerdo, los afectados por retirada temporal se comprometen a realizar cuantos trámites sean posibles para que la retirada se pueda efectuar en sus períodos de vacaciones, pudiendo la empresa solicitar justificación de que se han realizado dichos trámites.

Si con dicho período no fuera suficiente o se denegara por la autoridad competente la adecuación al período de vacaciones la empresa, en el supuesto de retirada temporal del carnet de conducir, y siempre que las razones sean distintas a alcoholemia y/o drogadicción, se procederá a aplicar la siguiente medida durante el tiempo que dure la retirada:

- Vendedor/ Merchán: La compañía contratará a una persona con la categoría de conductor para que le acompañe en la ruta quedando durante dicho período suspendido el derecho al cobro de comisiones por parte del vendedor/ Merchán durante el tiempo que dure la sanción administrativa de retirada del carnet.

- En caso de que las comisiones que les correspondiesen en función de su categoría y las ventas realizadas, fuesen superiores al coste salarial mensual total (con inclusión de pagas extraordinarias), del conductor contratado, cobrarán la diferencia entre el salario y la comisión.

- Cuando algún Vendedor/ Merchán, exclusivamente por acumulación de multas de estacionamiento indebido en el ejercicio de sus funciones, (que no sean por estacionamiento en carril bus, salidas de urgencias de hospitales, zonas de emergencia o intersecciones peligrosas) y como consecuencia de ello se le retirase temporalmente el carnet de conducir, la CIA., verá la posibilidad de contratar a una persona con la categoría de conductor para que le acompañe en la ruta o asignarle otra posición, donde, en cualquiera de los dos casos, además de su salario cobrará el promedio de comisiones de los últimos 13 periodos, durante un plazo máximo de 6 meses.

- Conductor: La empresa se compromete a dar la posibilidad de que, durante el período que se encuentre suspendido del permiso de conducción, se le ofrecerán los puestos que estén disponibles y que no precisen del uso del mismo para realizar las funciones encomendadas. Durante ese período se le garantiza el 100% de su salario.

- En el supuesto de que la retirada venga cómo consecuencia de sanción impuesta por supuestos de alcoholemia y/o drogadicción durante la jornada de trabajo,

el contrato de trabajo quedará en suspenso por ambas partes, no habiendo prestación de servicios ni retribución de salarios, durante el tiempo que dure la retirada.

En caso de existir regulación en convenio colectivo de aplicación que mejore, en consideración global, lo aquí acordado prevalecerá lo acordado en el convenio colectivo del centro de que se trate.

QUINTO.- SNACK VENTURES, S.A. se hará cargo del pago de los cursos de sensibilización y reeducación vial, necesarios para la recuperación de los puntos perdidos, salvo en el caso de que éstos se hayan perdido en su totalidad fuera de la jornada laboral, con su vehículo particular. Asimismo tampoco se sufragarán los gastos de los mencionados cursos en los supuestos derivados de sanciones por alcoholemia y/o drogadicción en la jornada laboral.

SEXTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Las partes se comprometen a revisar el presente acuerdo en un plazo de seis meses desde la firma del mismo y a analizar las incidencias que se vayan produciendo como consecuencia de la entrada en vigor del carnet por puntos.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo establecido, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

TABLA ANEXO C

ACTA DE LA REUNION

CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA, SNACK VENTURES S.A. Y EL FORO NACIONAL DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE CC.OO. EL 26 DE ENERO DE 2007

En Barcelona, a 26 de Enero de 2007, se celebra reunión de la Comisión Nacional Sindical de CC.OO. y la Dirección de la Empresa compuesta por las personas que a continuación se relacionan:

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES
Chicharro, José Enrique Alonso, Alejandro(CC.OO.)
Urbea, Joan Bonet, Oscar(CC.OO.)
Rios, Wenceslao Iglesias, Julián(CC.OO.)

MANIFIESTAN

Que como consecuencia de la evolución del mercado y de la intención de la empresa de adecuarse a la realidad actual en cuanto a las necesidades de competitividad, se ha lanzado una nueva línea de productos denominada "Soft & Mild" que fundamentalmente se compone de producto extrusionado y pretende atacar una nueva oportunidad detectada en el mercado: se trata de bolsas de producto de bajo precio, que destacan por su volumen (apariciencia) y por el elevado número de piezas por bolsa. Son productos que se presentan en bolsos o cajas y no tienen merchandising.

Estos productos permiten a la compañía posicionarse en un segmento del mercado en el que antes no se estaba pudiendo aprovechar la oportunidad para mantener, e incrementar en la medida de lo posible, la facturación en los distintos canales en los que tiene presencia.

Es por ello que se hace necesario adaptar, sin perjuicio del mantenimiento y de la incuestionable vigencia de los Acuerdos suscritos entre las partes en fecha 8 de marzo de 2004, sobre las comisiones aplicables a la gama de productos "Precio joven y BITS".

Tras una serie de reuniones donde se han analizado los planteamientos y la información suministrada al respecto por la empresa, ambas partes

ACUERDAN:

1. LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2004 SOBRE LAS COMISIONES APLICABLES A LA GAMA DE PRODUCTOS PRECIO JOVEN Y BITS EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

Se modifican los Artículos 3 y 4 en los siguientes términos:

1. Incorporar al Artículo 3 del acuerdo - Productos Sujetos a tal comisión, A los productos ya existentes se incluyen 3 productos más de la gama "Soft & Mild".

Definición del producto "Soft & Mild": se componen fundamentalmente de productos extrusionados y su distribución no se realiza mediante borseo, siendo además los de la gama mas económica que comercializa la Compañía en salado. Son productos que se presentan en cajas o bolsos y no tienen merchandising.

2. Modificar el Artículo 4 del acuerdo que pasa a tener el siguiente redactado:
Artículo 4.- Número de Referencias. El número de referencias sujetas a la comisión del 4% queda fijado en 17, cantidad que corresponde a los productos de la gama PJ, BITS y "Soft & Mild".

Este número total de 17 referencias no puede ser ampliado por la empresa, aunque por necesidades del mercado podrán variar los subtotales de PJ, BITS y Soft & Mild en +/- 2 referencias.

Cualquier modificación de los subtotales requerirá la información previa y con suficiente antelación en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo que se formara a tal efecto y que compondrán las partes firmantes del presente acuerdo.

Para poder modificar el número total de referencias (17) deberá existir acuerdo entre las partes firmantes del presente documento.

VIGENCIA DEL ACUERDO.- El presente acuerdo tendrá una duración de un año contar desde la fecha de su firma. Al cumplimiento de dicho plazo, de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes, por escrito dirigido a la otra y debidamente motivada, y con un mes de antelación a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo temporal (12 meses) a contar desde el plazo de su vencimiento inicial.

En el supuesto de no prorrogarse, a criterio de cualquiera de las partes según el procedimiento establecido en el párrafo anterior, se volvería a estar a lo establecido y en los términos pactados en el acuerdo de 8 de Marzo de 2004.

En aquellos aspectos no reflejados en el presente documento se estará igualmente a lo establecido en el ya mencionado acuerdo de 8 de marzo de 2004.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se acuerda la creación de una comisión paritaria de seguimiento en el plazo de un mes desde la firma del presente documento. Las funciones de esta Comisión serán:

- El seguimiento y la verificación del cumplimiento de los aspectos recogidos

tanto en el presente acuerdo, como en el resto de materias que se mantienen de los Acuerdos de marzo de 2004.

- Solucionar las incidencias que se produzcan a lo largo del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- Analizar a la finalización de la vigencia inicial (12 meses), y de la prórroga que se prevé en el presente acuerdo (12 meses), y en función a la incidencia y valoración de las partes transcurridos dichos periodos, la continuidad ó por el contrario la anulación del mismo. La continuidad deberá en cualquier caso realizarse por acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La modificación del presente acuerdo de marzo 2004 que se contempla en el presente documento persigue como objetivo único posibilitar a la Empresa la introducción de cierto tipo de productos (bolsones) del segmento de mercado donde actualmente no tiene presencia, bajo la premisa de que esta iniciativa previsiblemente permitirá un mejor posicionamiento, y por tanto, un aumento estratégico de su actual nivel de venta (si se mantienen las condiciones actuales), señalando que en ningún caso el beneficio empresarial tenga como objetivo la minoración de los ingresos por la retribución de comisión a percibir por los vendedores.

TABLA ANEXO D

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA, SNACK VENTURES S.A. Y EL FORO NACIONAL DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE CC.OO. EL 12 DE FEBRERO DE 2007

En Barcelona, a 12 de Febrero de 2007, se celebra reunión de la Comisión Nacional Sindical de CC.OO. y la Dirección de la Empresa compuesta por las personas que a continuación se relacionan:

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES
Chicharro, José Enrique..... Alonso, Alejandro(CC.OO.)
Rios, Wenceslao..... Bonet, Oscar.....(CC.OO.)

Con el fin de dotar de rentabilidad adecuada a la actual red de distribución de SNACK VENTURES, S.A., ésta viene realizando pruebas piloto de distribución de productos, que habitualmente no vienen formando parte de la gama de snacks que fundamentan su negocio. Como ejemplo de lo mismo se cita por parte de la representación de la compañía aquellos productos del tipo refrigerados (zumos o caldos), que después de ser un éxito de venta en el canal de OT, el pasado verano se realizaron pruebas en distintas rutas DTS de Cataluña con el fin de ver si era viable su introducción en el canal DTS.

Con el fin de permitir mantener las ventas en el canal DTS con una adecuada introducción de productos que puedan complementar las gamas que habitualmente comercializamos se ha decidido realizar una fuerte inversión en los vehículos de la compañía que permitan extender la mencionada prueba piloto y realizarla a gran escala.

Tras una serie de reuniones donde se han analizado los planteamientos y la información suministrada al respecto por la empresa, ambas partes.

ACUERDAN:

INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE "TROPICANA ALVALLE" EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE SNACK VENTURES, S.A. QUE NO PERTENECEN A LAS GAMAS DE SNACKS Y DULCES QUE HABITUALMENTE VIENE COMERCIALIZANDO LA EMPRESA.

Sobre este tipo de productos las dos partes representadas indican que se tendrán que discutir caso por caso con el fin de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Procurar una rentabilidad adecuada a la comercialización por nuestra red de ventas del producto de que se trate.
2. Asegurar que se mantiene el foco de nuestra red de ventas en los productos que son la base de nuestro negocio (snacks).
3. Permitir completar la oferta de productos de nuestra red de ventas intentando mantener o incrementar las mismas. Por este motivo no podrán existir, durante la vigencia de este acuerdo, rutas dedicadas exclusivamente a la venta de estos productos. Se trata de disponer de productos para poder seguir manteniendo un crecimiento de venta neta por encima del aumento de los costes de nuestra fuerza de ventas en el canal DTS.

En el presente caso las conversaciones han venido originadas por la posibilidad de introducción en nuestro canal DTS de la distribución de productos de la gama Tropicana - Alvalle, productos de alto valor añadido.

Fruto de las distintas conversaciones mantenidas en los últimos meses, y con el fin de no estar permanentemente en discusión de cómo deben comisionarse los productos que sean incluidos para su distribución en las neveras de las furgonetas, se llega al siguiente preacuerdo, basado en las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- AMBITO TERRITORIAL: El presente principio de acuerdo será de aplicación a todo el territorio nacional y las partes firmantes – representación de CC.OO y la Dirección de SNACK VENTURES, S.A. – se comprometen a respetar todas las condiciones del mismo a la hora de hacerlo efectivo.

Si en alguna delegación se aplicasen condiciones que mejorasen las recogidas en este acuerdo, estas serían de aplicación inmediata en todas las delegaciones.

Segunda.- AMBITO PERSONAL: Afectará a aquellas personas de la empresa que ostenten la categoría profesional de vendedor autoventa.

Tercera.- PRODUCTOS OBJETO DEL ACUERDO: Todos aquellos bajo la marca Tropicana-Alvalle que exijan para su distribución el ser transportados en las neveras de las furgonetas.

Cuarta.- PRECIO: El precio de venta al público de estos productos será homogéneo en cada territorio, pudiendo variar tan solo en casos puntuales en los que se apliquen ofertas como por ejemplo las de multipak.

Quinta.- COMISIÓN APLICABLE: Será del 4% (cuatro por ciento) de la venta neta por período.

Sexta.- DURACIÓN: En función de la fuerte inversión en neveras que han de colocarse tanto en los vehículos como en las Delegaciones Comerciales en las que se encuentren las rutas en las que se va a producir la comercialización de los citados productos se acuerda darle a éste documento una validez mínima de 5 años que permita la amortización de los activos que facilitarán llevar a cabo el proyecto.

Al cumplimiento de dicho plazo, de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes, por escrito dirigido a la otra y debidamente motivada, y con un mes de antelación a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por igual período temporal a contar desde el plazo de su vencimiento inicial.

En el supuesto de no prorrogarse, a criterio de cualquiera de las partes según el procedimiento establecido en el párrafo anterior, este acuerdo quedaría sin validez.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

El presente preacuerdo queda supeditado a la aceptación por parte de la Sección Sindical Intercéntrica de Comisiones Obreras de SNACK VENTURES S.A. que de producirse adquirirá la condición de Acuerdo definitivo.

Con el objetivo de darle eficacia al presente documento se procederá al sometimiento a efectos de ratificación por parte de la RLT de los diferentes centros de trabajo de la Compañía.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, en el lugar y fecha indicados, firmando el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, las partes mencionadas en su encabezamiento.

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES
TABLA ANEXO E

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA, SNACK VENTURES S.A. Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

En el Puerto de Santa María, a 29 de Marzo de 2010

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES
Joan González Francisco Atienza (UGT)
José Mazón..... José Manuel González (UGT)

Se viene constatando a lo largo de los últimos años, de acuerdo a diferentes estudios de mercado, que el canal DTS está en fase de gran madurez y en decrecimiento. Decrecimiento que se muestra con más fuerza en las categorías de patata y aperitivo.

Teniendo en cuenta que las oportunidades de crecimiento en cuota de mercado son limitadas, desde hace un tiempo se ha visto que es necesario adoptar medidas y emprender un giro estratégico que permita, no sólo mantener sino en la medida de lo posible, incrementar el crecimiento de las ventas para no perder rentabilidad, caer por debajo de los costes y poner en riesgo toda la estructura del canal.

Este giro estratégico supone que hay que explorar y trabajar nuevas oportunidades en el más amplio mercado de los macrosnacks, de tal forma que podamos complementar, con nuevos productos, los que habitualmente comercializamos. De esta manera conseguiremos, sin perder el foco en nuestro negocio tradicional, incrementar nuestras ventas en base a nuevas categorías y mercados. En este sentido, ya desde 2006 se comenzó a operar con éxito (+12% en 2009 vs. año anterior) en el segmento del Bolsón (Soft& Mild), así como en el de la panadería (Sunbites) y, en 2009, se puso en marcha la primera experiencia de éxito en los frutos secos.

Siguiendo con esta estrategia y a la vista de las posibilidades que ofrece para el canal: por el crecimiento de la categoría, rotación en el punto de venta, cuota de mercado, etc... en 2010 se va a proceder al lanzamiento de una nueva línea de productos denominada "SEEDS" (semillas), que fundamentalmente se compone de pipas, maíz (kikos) y mixtos.

Con este nuevo lanzamiento la empresa pretende mantener la rentabilidad del canal, la incrementalidad de nuestras ventas y, en definitiva, el mantenimiento de los actuales niveles de empleo en el canal DTS.

Para permitir completar la oferta de productos, conseguir la rentabilidad adecuada por la comercialización por parte de nuestra red de ventas, por los costes de producción y distribución, por el modo de en que esta se realiza (estuchado) y por el fuerte y variado posicionamiento de la competencia, se hace necesario aplicar a esta categoría una comisión del 4%.

Tras una serie de reuniones donde se han analizado los planteamientos y la información suministrada al respecto por la empresa, ambas partes

ACUERDAN:

LA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE "SEEDS: Pipas, Maíz (kilos) y Mezcla" EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE SNACK VENTURES, S.A. QUE NO PERTENECEN A LAS GAMAS DE SNACKS Y DULCES QUE HABITUALMENTE VIENE COMERCIALIZANDO LA EMPRESA.

En base a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- AMBITO TERRITORIAL: El presente acuerdo será de aplicación a la DC PUERTO SANTA MARIA y las partes firmantes se comprometen a respetar todas las condiciones del mismo a la hora de hacerlo efectivo.

Segunda.- AMBITO PERSONAL: Afectará a aquellas personas de la empresa que ostenten la categoría profesional de vendedor autoventa.

Tercera.- PRODUCTOS OBJETO DEL ACUERDO: Todos aquellos productos de la gama de SEEDS (Pipas, Kikos y Mixtos) en cualquiera de los formatos en el momento de su lanzamiento (Matu pipas tostadas en 35gr. y 85 gr., Matu Pipas con sal en 35 gr. y 100 gr., Matu Mix en 35gr. y 115 gr. y Matukikos en 35 gr. y 115 gr.) y cualesquiera otros de similar gramaje y distribución estuchada (incluidas las tiras cuando por motivos promocionales se requiera).

Cuarta.- COMISIÓN APLICABLE: Será del 4% (cuatro por ciento) de la venta neta por período.

Quinta.- RUTAS DEDICADAS: no podrán existir rutas dedicadas exclusivamente a la venta de estos productos.

Sexta.- DISTRIBUIDORES: los productos objeto de este acuerdo solo podrán ser distribuidos por nuestra fuerza de ventas y por distribuidores que tengan un contrato mercantil con la Compañía y establecida una zona exclusiva de distribución.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, en el lugar y fecha indicados, firmando el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, las partes mencionadas en su encabezamiento.

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES
TABLA ANEXO F

ACTA DE ACUERDO DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA, PEPSICO FOOD A. I. E. Y LOS DELEGADOS SINDICALES

DE CCOO Y UGT

En Madrid, a 1 de Agosto de 2012, se celebra reunión de los Delegados Sindicales de CCOO y UGT y la dirección de la Empresa compuesta por las personas que a continuación se relacionan:

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES
 Chicharro, José Enrique Alonso, Alejandro(CCOO)
 Isusi, Carlos Caballero, Juan(CCOO)
 Nabas, Juan Muñoz, Antonio(UGT)
 Villa, Roberto(UGT)

INTRODUCCION

Tras una serie de reuniones donde se han analizado la información suministrada y los planteamientos de ambas partes al respecto, se conviene firmar el presente acuerdo como anexo a los acuerdos firmados en cada delegación que regulan el funcionamiento y los porcentajes aplicables de comisión por la realización de la preventa de los productos de la gama de bebidas de Pepsico Foods AIE. Se prevé en el presente anexo, entre otras, la modificación de la comisión aplicable a la preventa de bebidas y la puesta en marcha de una serie de acciones correctoras a aquellas personas en las que en su ruta concurren una serie de circunstancias que se detallan más adelante. Y en base a lo anterior

ACUERDAN

1º.- COMISION APLICABLE: A partir de la firma del presente acuerdo el porcentaje de comisión aplicable a la preventa de los productos de la gama de bebidas de Pepsico pasará a ser del 4,5% de la venta neta para los productos PET 500 y del 3,0% para el resto de productos. A tal efecto, la venta neta comisionable se regirá por los mismos parámetros actualmente vigentes para la venta de snacks y aperitivos.

2º.- ACCIONES CORRECTORAS: Serán de aplicación exclusivamente para aquellas rutas en las que actualmente se están pasando promedios por reestructuración PO1-SF y en que los cambios de clientes derivados de ese proyecto hayan supuesto que la diferencia entre la comisión percibida y la comisión devengada por la venta realizada sea superior a un 10% en la suma del acumulado de P4, P5 y P6. Para el cálculo de la comisión devengada por la venta realizada se tendrán en cuenta los importes que como incidencias se hubieran pagado en esos períodos por: vacaciones, bajas ITs, licencias retribuidas o cualesquiera otras incidencias de comisiones. En estos casos y como acción correctora, la Compañía procederá a desarrollar la cartera de clientes de esa ruta (a través de la captación de clientes nuevos y/o desarrollo de clientes tanto con snacks como con bebidas y/o ajustando la ingeniería de rutas del distrito) para que mejoren las comisiones devengadas de forma que el diferencial que motivó la inclusión de la ruta en este programa sea como máximo del 10%. Una vez que se incorporen a la ruta estas mejoras y/o clientes el vendedor dejara de recibir la compensación que venia percibiendo.

3º.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: Estará constituida por 3 representantes de cada una de las partes firmantes del acuerdo y entre sus funciones se encargara de supervisar la correcta aplicación del sistema, compartir y recibir información sobre el funcionamiento del mismo y analizar y proponer soluciones a aquellas incidencias que durante la duración del acuerdo se pudiesen suscitar. La Comisión funcionara con la máxima operatividad posible en cuanto a la frecuencia de reuniones y la duración de las mismas, buscando el consenso y adecuación del nuevo sistema a los objetivos previstos.

4º.- RUTAS DEDICADAS: No podrán existir rutas dedicadas exclusivamente para vender estos productos.

5º.- DURACION DEL ACUERDO: Transcurridos 6 meses desde la firma del presente acuerdo se reunirá la comisión de seguimiento y control para evaluar el impacto y efectividad de las medidas correctoras adoptadas.

Cumplido un año desde la firma de este documento se analizarán los resultados y si procede, se abrirá un proceso en el que las partes, de buena fe, negociaran con el fin de alcanzar un nuevo acuerdo.

6º.- ANEXO: El presente documento es un anexo a los acuerdos firmados en cada delegación que regulan el funcionamiento y los porcentajes aplicables de comisión por la realización de la preventa de los productos de la categoría de bebidas de Pepsico Foods AIE. Dichos acuerdos quedan modificados únicamente respecto de los puntos aquí regulados, manteniendo la vigencia el resto de su articulado. En concreto, se modifican los siguientes artículos: artículo 6º "Garantías", por el presente artículo 2º "Acciones Correctoras"; art. 7º "Comisión Aplicable" por el nuevo Art. 1º; art. 8º "Duración del Acuerdo" por el nuevo Art. 5º. Que el resultado de los acuerdos existentes junto con los cambios introducidos por el presente documento, constituyen un acuerdo único e indivisible. Por lo que la pérdida de vigencia de este acuerdo, conlleva asimismo la pérdida de vigencia de aquellos acuerdos que modifica.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA: La compañía se compromete a desarrollar políticas activas para mejorar los problemas existentes con el servicio de distribuidores y la recogida de devoluciones por parte de los vendedores.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Con el objetivo de darle eficacia al presente documento se procederá al sometimiento a efectos de ratificación por parte de la RLT de los diferentes centros de trabajo de la Compañía.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Las partes se comprometen a incorporar el contenido de los presentes acuerdos en los convenios colectivos estatutarios que se aprueben en el próximo proceso de negociación colectiva de los mismos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, firmando el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, las partes mencionadas en su encabezamiento.

TABLA ANEXO G

En Madrid a 13 de Julio 2010

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA POR LA REPRESENTACIÓN DE LAS SECCIONES SINDICALES
 Chicharro, José E. Alonso, Alejandro(CC.OO.)
 Isusi, Carlos Caballero, Juan(CC.OO.)
 Espinosa, Eduardo(UGT)
 Villa, Hurtado(UGT)

COMISIÓN DE FORMACIÓN DE LA EMPRESA

La Comisión de Formación tendrá carácter paritario, y estará compuesta por

los representantes de los trabajadores y la Dirección de la empresa SNACK VENTURES S.L. -Matutano-

Las funciones de la Comisión de Formación serán:

1.- Ayudar en la detección de necesidades de formación. Estas necesidades pueden responder a las variaciones entre las funciones que se están desarrollando actualmente en cada puesto de trabajo y las que se requieran por la introducción de nuevas tecnologías, la adaptación de la empresa al mercado o a la coyuntura económica, la evolución propia de cada puesto de trabajo, por las necesidades de cualificación profesional, así como las que se deriven de acciones de promoción.

2.- Proponer acciones de formación a la Dirección de SNACK VENTURES, S.L. a través de sus representantes en la comisión de formación. Esto podrá contemplar:

- Programas y cursos de formación.
- Participantes en las acciones por categorías profesionales y centros de trabajo, concretando los criterios de propuesta y selección.
- Calendario de ejecución de los planes (lugar, fecha y horario) de acuerdo con la Dirección, las necesidades de cada centro y la planificación y organización del trabajo.

- Proponer los recursos y medios necesarios para la realización de las acciones formativas (instalaciones, materiales, presupuesto estimado, medios pedagógicos, etc.)

3.- Informar a todos los trabajadores del Plan de Formación en los términos especificados en el Reglamento de funcionamiento de la Comisión.

4.- Colaborar para la solicitud de las bonificaciones a la formación que la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FTFE) gestiona y concede, con el fin de poder financiar todo o en parte la formación desarrollada, una vez cumplidos los requerimientos exigidos por la normativa.

5.- Informar y ser informados sobre el seguimiento y resultado de las Acciones de Formación de acuerdo a los objetivos establecidos y la adecuación del contenido, resultados e incidencias de su realización.

En su funcionamiento interno, la Comisión se regirá por lo especificado en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación de elaborado al efecto, y que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE FORMACIÓN DE LA EMPRESA SNACK VENTURES, S.L. - MATUTANO

Artículo 1º.- Esta Comisión paritaria se crea al amparo de lo recogido en los Títulos segundo y tercero del E.T. y LOLS 11/1985 y con el objetivo de darle eficacia al presente documento queda supeditada a la aceptación por parte de la Sección Sindical de CCOO y UGT de SNACK VENTURES S.L.

Artículo 2º.- La Comisión estará compuesta por 3 miembros, en representación de los trabajadores y 3 por la Dirección de la empresa. Cada una de las representaciones podrá contar con asesores.

Artículo 3º.- La Comisión nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario por un período anual.

- La función del presidente será la de convocar, presidir y moderar las reuniones.

- La función del Secretario será la de levantar acta de las reuniones, ser el depositario de la documentación que se genere y difundir los acuerdos entre sus componentes.

Artículo 4º.- Respecto a la toma de decisiones, se contempla un voto por cada parte (Social y Dirección), considerándose el acuerdo válido con los dos votos.

Artículo 5º.- Las reuniones serán trimestrales. Si fuese necesario, el Presidente por propia iniciativa o a propuesta de una de las partes de la Comisión, convocaría una en cualquier otro momento con carácter extraordinario. Se considerará constituida válidamente la Comisión con la presencia de, al menos, dos representantes de cada parte: Dirección y representantes del personal.

Artículo 6º.- Esta Comisión nombrará, si lo considerase oportuno, a uno de sus miembros como observador durante el desarrollo de cualquier curso.

Artículo 7º.- La información al personal sobre los cursos comprenderá los siguientes extremos:

1. Tema y contenido
2. Fechas y horarios
3. Centro donde se imparte
4. Personal o sección al que va dirigido
5. Condiciones
6. Número de plazas
7. Informar sobre los cursos realizados el año anterior
8. Otros

Artículo 8º.- Esta Comisión informará al personal de los cursos de formación y sus condiciones con una antelación suficiente.

Artículo 9º.- En las reuniones de la Comisión se evaluarán los cursos impartidos en cuanto a su contenido, funcionamiento y resultados.

Artículo 10º.- Esta Comisión tendrá su ámbito de actuación sobre los cursos de formación presentados al FTFE, correspondiendo, por tanto, a esta comisión de formación, colaborar para la solicitud de las bonificaciones de los cursos a la Fundación Tripartita para la Formación y Empleo.

Artículo 11º.- Este estatuto queda abierto, en su articulado, a una posible ampliación o modificación del mismo, siempre por consenso. **Nº 28.043**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACTA DE REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CADIZ DE COMERCIO DE METAL PARA EL AÑO 2.012 Y 2.013

Por la parte Empresarial:

FEMCA

D. Juan Jesús García Parra

Por la Representación Social:

UGT	
D. Manuel Triano Aranda.	
D. Jose Manuel López Ramírez	
D. Jesús Núñez Lápiz.	
D. Juan Luis Reinado Gallego	
Dª. Francisca Núñez Cornejo	
D. José Verano Aranda	
D. Jesús Monge García	
Asesores	
D. Francisco José Andréu Lara	
D. Mª de los Ángeles Bey Estrada	
D. Luis Cortés Moguel	
D. Fernando Gálvez Vázquez	
CCOO	
D. Raúl Ferrer González	
D. Bernardo Roblizo López	
D. Francisco Javier Ruiz Marquez	
Dª. Irene Quintero Cortés	
D. Juan Luis De Los Santos Fernandez	
Asesores	
D. Juan L. Peris-Mencheta	
D. Mª del Mar Sanchez del Arco Mayo	
D. Maite López Manzano	
D. Fermín Rodríguez Conejero	
En Cádiz siendo las 10.30 horas del 2 de Abril de Dos mil trece, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, en los locales de UGT, en representación de la Asociación Empresarial FEMCA y de otra en representación de los sindicatos UGT y CCOO.	
Primero.- El motivo de la reunión de la comisión deliberadora es para proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 6 (Cláusula de Revisión) del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, a la aplicación de la cláusula de revisión. Siendo el IPC del año 2012 el 2,9 % (según datos facilitados por el INE) procedería revisar los salarios con efectos de primero de enero del 2012 en el 0,9%, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 26, que es el exceso sobre el 2% porcentaje inicialmente pactado. Tras un cambio de impresiones y teniendo en cuenta la incidencia de ésta cláusula sobre el crecimiento salarial total y la situación de las empresas del sector, las partes acuerdan la siguiente fórmula para la aplicación de la Revisión Salarial del 0,9%:	
Se aplicará 0,2% a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con carácter retroactivo al 01/01/12 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para del Incremento Provisional para el segundo año de vigencia (01/01/13 al 31/12/13) y el 0,7% restante, se aplicará una vez finalizada la vigencia del presente convenio y una vez llevada a cabo la revisión salarial del año 2014. Este 0,7% se aplicará, sin carácter retroactivo, a todos los conceptos económicos y salariales del convenio, sirviéndose de base de cálculo para el incremento del próximo convenio.	
Los atrasos generados por la Revisión Salarial/2012 del 0,2%, se abonarán como fecha tope, antes del 30 de Abril de 2013, con independencia de su publicación en el BOP	
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2012	
GRUPO PRIMERO	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Categorías	S.Base Mes (Euros)
Titulado de Grado Superior.....	1158,55
Titulado de Grado Medio.....	1059,93
Ayudante Técnico Sanitario.....	994,07
GRUPO SEGUNDO	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Director.....	1224,51
Jefe de División.....	1142,18
Jefe de Personal.....	1125,75
Jefe de Compras.....	1125,75
Jefe de Ventas.....	1125,75
Encargado general.....	1125,75
Jefe de Sucursal y Supermercado.....	1059,93
Jefe de Almacén.....	1059,93
Jefe de Grupo.....	1026,83
Jefe de Sección Mercantil.....	1006,92
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador.....	977,59
Interprete.....	977,59
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Viajante.....	984,33
Corredor de Plaza.....	977,59
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años.....)	1057,24
Dependiente de 22 años en adelante.....	961,1
Ayudante de Dependiente.....	895,38
GRUPO TERCERO	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
Director.....	1224,51
Jefe de División.....	1064,98
Jefe Administrativo.....	1079,69
Secretario.....	967,72
Contable.....	984,2
Jefe de Sección Administrativo.....	1040,15
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Contable, Cajero o Taquimec. e idiomas.....	984,33
Oficial Admtvo.u operador máquinas contables.....	961,1
Auxiliar Admtvo. O perforista.....	895,38
Aspirante de 16 a 18 años.....	603,79
Auxiliar caja mayor 20 años.....	896,49
Auxiliar caja de 18 a 20 años.....	842,67

Categorías	S.Base Mes (Euros)
Auxiliar caja de 16 a 18 años.....	603,25
GRUPO CUARTO	
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Jefe de Sección de Servicios.....	1026,97
Dibujante.....	1059,93
Escaparartista.....	1040,15
Ayudante de Montaje.....	849,25
Delinante.....	928,3
Visitador.....	928,3
Rotulista.....	928,3
Cortador.....	977,56
Ayudante de Cortador.....	921,7
Jefe de Taller.....	935,23
Jefe de Taller de Automoción.....	1031,48
Profesional de Oficio de 1ª.....	915,12
Profesional de Oficio de 2ª.....	880,53
Profesional de Oficio de 3ª.....	868,44
Oficial 1ª de Automoción.....	1009,3
Oficial 2ª de Automoción.....	971,12
Oficial 3ª de Automoción.....	957,81
Capataz.....	875,62
Mozo Especializado.....	859,15
Ascensorista.....	842,67
Telefonista.....	842,67
Mozo.....	842,67
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje.....	862,42
Cobrador.....	875,62
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza.....	842,67
Personal de Limpieza (por horas).....	5,54
CONCEPTOS ECONÓMICOS	
ART.6.- SALARIO MINIMO GARANIZADO	
trabajadores mayores de 18 años.....	842,67
ART.12.- DIETAS	
Por almuerzo.....	12,38
Por cena.....	12,38
Por dormir.....	18,12
Por desayuno.....	3,15
ART.14.- PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	
2,30	
ART.15.3.- CONTRATOS FORMATIVOS	
Salario de 16 a 25 años.....	657,10
ART.23.- AYUDA A LA ENSEÑANZA	
Hijos en edades entre 4 y 18.....	9,79
Segundo.- Se procede también con lo establecido en el Art. 6 (Incremento Salarial) del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, al incremento salarial, que para el 2º año de vigencia (2013) será un incremento provisional del 0,6% de todos los conceptos salariales y económicos del mencionado, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 25.	
La actualización del recibo de salario se realizará en la nómina de la fecha de publicación en el BOP y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2013 se efectuará como fecha tope antes del 30 de Abril de 2013, con independencia de su publicación en el BOP.	
TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2013	
GRUPO PRIMERO	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Categorías	S.Base Mes (Euros)
Titulado de Grado Superior.....	1165,50
Titulado de Grado Medio.....	1066,29
Ayudante Técnico Sanitario.....	1000,03
GRUPO SEGUNDO	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Director.....	1231,86
Jefe de División.....	1149,03
Jefe de Personal.....	1132,50
Jefe de Compras.....	1132,50
Jefe de Ventas.....	1132,50
Encargado general.....	1132,50
Jefe de Sucursal y Supermercado.....	1066,29
Jefe de Almacén.....	1066,29
Jefe de Grupo.....	1032,99
Jefe de Sección Mercantil.....	1012,96
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador.....	983,46
Interprete.....	983,46
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Viajante.....	990,24
Corredor de Plaza.....	983,46
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años.....)	1063,58
Dependiente de 22 años en adelante.....	966,87
Ayudante de Dependiente.....	900,75
GRUPO TERCERO	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
Director.....	1231,86
Jefe de División.....	1071,37
Jefe Administrativo.....	1086,17
Secretario.....	973,53
Contable.....	990,11
Jefe de Sección Administrativo.....	1046,39
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Contable, Cajero o Taquimec. e idiomas.....	990,24
Oficial Admtvo.u operador máquinas contables.....	966,87

Categorías	S.Base Mes (Euros)
Auxiliar Admto. O perforista	900,75
Aspirante de 16 a 18 años	607,41
Auxiliar caja mayor 20 años	901,87
Auxiliar caja de 18 a 20 años	847,73
Auxiliar caja de 16 a 18 años	606,87
GRUPO CUARTO	
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Jefe de Sección de Servicios	1033,13
Dibujante	1066,29
Escaparartista	1046,39
Ayudante de Montaje	854,35
Delimitante	933,87
Visitador	933,87
Rotulista	933,87
Cortador	983,43
Ayudante de Cortador	927,23
Jefe de Taller	940,84
Jefe de Taller de Automoción	1037,67
Profesional de Oficio de 1ª	920,61
Profesional de Oficio de 2ª	885,81
Profesional de Oficio de 3ª	873,65
Oficial 1ª de Automoción	1015,36
Oficial 2ª de Automoción	976,95
Oficial 3ª de Automoción	963,56
Capataz	880,87
Mozo Especializado	864,30
Ascensorista	847,73
Telefonista	847,73
Mozo	847,73
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	867,59
Cobrador	880,87
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza	847,73
Personal de Limpieza (por horas)	5,57
CONCEPTOS ECONÓMICOS	concep.econ (Euros)
ART.6.- SALARIO MINIMO GARANTIZADO	
trabajadores mayores de 18 años	847,73
ART.12.- DIETAS	
Por almuerzo	12,45
Por cena	12,45
Por dormir	18,23
Por desayuno	3,17
ART.14.- PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
2,31	
ART.15.3- CONTRATOS FORMATIVOS	
Salario de 16 a 25 años	661,04
ART.23- AYUDA A LA ENSEÑANZA	
Hijos en edades entre 4 y 18	9,85
Tercero.- Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Francisco Jose Andreu Lara como la persona encargada del registro electrónico de la presente revisión salarial 2012-13.	

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión, firmando esta en prueba de conformidad. Firmas. **Nº 28.153**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LABORALES DE ANDALUCÍA

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Algeciras, a 8 de abril de 2013, en el conflicto número 11/2013/0048, D. Eduardo Rivera Maderal, D.N.I. 31840297V, en nombre y representación de Delegado de Personal CCOO, D. José Perez Guerrero, D.N.I. 31847843L, en nombre y representación de Delegado de Personal CGT, y D. José Manuel Reula Alba, D.N.I. 32046611K, en nombre y representación de Delegado de Personal CGT, frente a la empresa HARSCO METALS LYCRETE SAU (CIF A0265908), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 26/03/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 26/03/2013 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Con fecha 03/04/2013 se celebró sesión de mediación en el que las partes acordaron aplazar el procedimiento al día de la fecha.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Eduardo Rivera Maderal, D.N.I. 31840297V, en nombre y representación de Delegado de Personal CCOO, D. José Perez Guerrero, D.N.I. 31847843L, en nombre y representación de Delegado de Personal CGT, y D. José Manuel Reula Alba, D.N.I. 32046611K, en nombre y representación de Delegado de Personal CGT,

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. José Luis Baroja Cirarda, D.N.I. 16281718H (Jefe de personal), Dª María Aranzazu García Jiménez, D.N.I. 44291947L (Directora de Desarrollo de Productos)

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Incumplimiento de acuerdos empresa-trabajadores.

Vulneración de normas de seguridad e higiene laboral y medio ambiente.

Conflicto de aplicación de convenio y normas legales.

Calendario laboral y vacacional. Modificaciones de las condiciones de trabajo.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10:00 horas, finalizando a las 11:45 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 47.

Finalización del procedimiento: CONAVENENCIA. Las partes acuerdan:

1. Respecto al stock de escoria pendiente de procesar, se mantendrá entre dos y tres cordones de escoria caliente durante dos días mínimo en la campa 2; con independencia de los días que esté depositada en la campa 1, para garantizar que el material esté frío y desgasificado.

2. Respecto a las vacaciones: durante la parada de acería, del 8 al 24 de julio, disfrutarán sus vacaciones los palistas de la escoria. Del 1 al 31 de julio, dos tercios de la plantilla disfrutarán sus días de cómputo correspondientes al 2013 de mutuo acuerdo con la empresa. Las vacaciones del resto de la plantilla, con excepción de los palistas de la escoria, se regirán según el documento anexo.

3. Respecto a las cuestiones medioambientales, se tomarán medidas alternativas para gestionar el exceso de lodo que se acumule en los tanques de la planta de lodos.

4. Se desconvoca la huelga.

SOLICITUD DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES DE HARSCO METALS LYCRETE

1.- PERSONAL DE LUNES A VIERNES.

PLANTA MOLIENDA:

LEO AGÜERA: 31 MAYO AL 30 DE JUNIO ambos inclusive

MIGUEL SILES: 31 MAYO AL 30 DE JUNIO ambos inclusive

ANTONIO CAMACHO: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

FRANCISCO TIRADO: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

DAVID FRANCO: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

EDUARDO RIVERA: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

MACHACADORA:

Fº MANUEL GARCIA: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

RAFAEL ACOSTA: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

JESUS FERNANDEZ: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

Fº AVILES: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

SANTIAGO GALA: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

ANTONIO LARA: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

PLANTA LODOS:

JOSE LUIS LORENZO: 31 MAYO AL 30 DE JUNIO ambos inclusive

JUAN FUENTES: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

ALFONSO GUERRERO: 19 AGOSTO AL 18 SEPTIEMBRE ambos inclusive

MANTENIMIENTO:

SOLDADORES:

JOSE MANUEL REULA: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

FRANCISCO FUENTES: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

ALVARO MORENO: 25, 26, 27 FEBRERO

1 MARZO

1 ABRIL AL 14 ABRIL ambos inclusive

10 DICIEMBRE AL 22 DICIEMBRE ambos inclusive

ALMACENERO:

MUR JURADO: 19 AGOSTO AL 18 SEPTIEMBRE ambos inclusive

ELECTRICISTA:

JORGE SILES: Solicita que el periodo de disfrute de vacaciones sea en el mes de julio, los días resultantes del disfrute de vacaciones que comprendan ese mes dependerán de los días de permiso de paternidad que pudieran coincidir en dicho mes, ya que el resto de los días de ese mes que no sean permiso de paternidad se establecerán como días de vacaciones, pudiéndole quedar por consiguiente días por disfrutar hasta completar por ley esos 31 días a que tiene derecho, en ese caso, ese resto de días deberá acordarse de mutuo acuerdo entre la empresa y su persona cuándo los disfrutará.

MANTENIMIENTO MECANICO:

DAVID JIMENEZ: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

ANDRES HERRERA: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

TRABAJADOR:

ANTONIO ROMAN: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

PALISTAS DE LODO:

J. CUADRO: 31 MAYO AL 30 JUNIO ambos inclusive

JUAN RAMON: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

MATEO PEREZ GUERRERO: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

PULPISTAS:

ANTONIO MARTIN: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

FRANCISCO MORENO: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

PERSONAL AL 5º TURNO:

MECÁNICOS 5º TURNO:

TURNO A. BALLESTEROS: DEL 05 AGOSTO AL 10 AGOSTO ambos inclusive

TURNO B. DANI: DEL 22 JULIO AL 27 JULIO ambos inclusive

TURNO C. J. PEREZ: DEL 10 JULIO AL 15 JULIO ambos inclusive

TURNO D. TORRES: DEL 28 JUNIO AL 03 JULIO ambos inclusive

TURNO E. ALMAGRO: SUS VACACIONES PENDIENTES ACORDAR (SERAN FUERA DE TEMPORADA)

PALISTAS ESCORIA AL 5º TURNO:

TURNO A: BARRAGAN: 15 AGOSTO AL 20 AGOSTO ambos inclusive

TURNO B: LOBILLO: 10 SEPTIEMBRE AL 15 SEPTIEMBRE ambos inclusive

TURNO C: MANUEL PEREZ: 19 AGOSTO AL 24 AGOSTO ambos inclusive

TURNO D: Fº LOBATO: 08 JULIO AL 13 JULIO ambos inclusive

TURNO E: ANDRES ROMAN: 14 JULIO AL 19 JULIO, ambos inclusive

Componentes de la C.C.M. Apellidos, Nombre, D.N.I. Firma
 Presidencia Jiménez Soto, Jaime
 CC.OO. 31854591M
 Secretaría..... Sambucety Martín, Emilio L.
 31836420G
 Vocal..... Álvarez Quintana, Sebastián
 31854474A
 Vocal..... Sánchez Mejías, María José
 14321741D
 Vocal..... Gil Sánchez, Antonio Fermín
 31838327W
 Firma de la representación de la parte promotora:
 Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma
 D. Eduardo Rivera Maderal, D.N.I. 31840297V
 D. José Pérez Guerrero, D.N.I. 31847843L
 D. José Manuel Reula Alba, D.N.I. 32046611K
 Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:
 Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma
 D. José Luis Baroja Cirarda, D.N.I. 16281718H
 Dª María Aranzazu García Jiménez, D.N.I. 44291947L
 VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Jaime Jiménez
 Soto. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Emilio L.
 Sambucety Martín
 Convenio o Acuerdo: HARSCO METALS LYCLETTE SAU
 Expediente: 11/05/0081/2013
 Fecha: 15/04/2013
 Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
 Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN
 Código 11100142052013.

Vista la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta, ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que con fecha 9 de abril de 2013 fue inscrito, a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, por la Responsable del SERCLA en Cádiz, Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de la empresa HARSCO METAL LYCLETTE, S.A.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

SEGUNDO: Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 8 de abril de 2013, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la representación de los trabajadores y de la empresa HARSCO METAL LYCLETTE, S.A.U.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo.

VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general.

Por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir el Acuerdo suscrito, con fecha 8 de abril de 2013, ante el SERCLA, al que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el B.O.P. del Acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

Cádiz, a 12 de abril de 2013

DELEGADATERRITORIALDEECONOMIA,INNOVACION,CIENCIA Y EMPLEO. ANGELINA MARIA ORTIZ DEL RIO. Firma. Nº 28.155

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la empresa Ramaco

Multifunciones S.L (Nº Expte: 398/13)

En fecha 19 de Marzo de 2013, Dª. Antonia Martín Arroyo Ponce ha presentado en la Junta Arbitral de Consumo de Cádiz una reclamación frente a su empresa, que ha sido admitida a trámite.

En el caso de que desee que un órgano arbitral examine y resuelva el presente conflicto mediante un laudo, dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la repleción de este escrito para rellenar el convenio arbitral, presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos para hacer valer su derecho, y proponer las pruebas de que intente valerse.

Igualmente pongo a su disposición nuestros servicios de mediación, a fin de llegar a una solución satisfactoria para ambas partes que ponga término al conflicto de forma amistosa. A tal efecto, dispone de un plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para manifestar si acepta la mediación previa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. Nº 30.220

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la empresa Sarmiento Telecom S.L.U. (Nº Expte: 332/13)

En fecha 17 de diciembre de 2012, D. Juan Mesa Rivero ha presentado en la Junta Arbitral de Consumo de Cádiz una reclamación frente a su empresa, que ha sido admitida a trámite.

En el caso de que desee que un órgano arbitral examine y resuelva el presente conflicto mediante un laudo, dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la repleción de este escrito para rellenar el convenio arbitral, presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos para hacer valer su derecho, y proponer las pruebas de que intente valerse.

Igualmente pongo a su disposición nuestros servicios de mediación, a fin de llegar a una solución satisfactoria para ambas partes que ponga término al conflicto de forma amistosa. A tal efecto, dispone de un plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para manifestar si acepta la mediación previa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. Nº 30.222

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la empresa Tintorerías Macías, S.L (Nº Expte: 299/13)

En fecha 07 de Enero de 2013, Dª. María José Bermúdez Aguilar ha presentado en la Junta Arbitral de Consumo de Cádiz una reclamación frente a su empresa, que ha sido admitida a trámite.

En el caso de que desee que un órgano arbitral examine y resuelva el presente conflicto mediante un laudo, dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la repleción de este escrito para rellenar el convenio arbitral, presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos para hacer valer su derecho, y proponer las pruebas de que intente valerse.

Igualmente pongo a su disposición nuestros servicios de mediación, a fin de llegar a una solución satisfactoria para ambas partes que ponga término al conflicto de forma amistosa. A tal efecto, dispone de un plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para manifestar si acepta la mediación previa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. Nº 30.223

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la parte reclamante en el procedimiento de arbitraje a Dª. Giomara Marlene Fernández Vargas contra Telefónica Móviles de España, S.A. (Nº Expte: 657/11)

RECLAMACIÓN: El objeto de la reclamación es la facturación emitida por la reclamada por conexiones a Internet, que no tenía contratada, pero que al no llegarle facturas durante un periodo de tiempo por cambio de domicilio, en el mes de junio de 2010, ella lo desconocía. Solicita le devuelvan el importe cobrado por este concepto, que asciende a un total de 28,30€, de una factura de 22,30€ y otra de 6€.

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Provincial de

Consumo de Cádiz de conformidad con las alegaciones presentadas por la reclamada y las manifestaciones realizadas por la reclamante.

Dicta el siguiente LAUDO: En virtud de todo lo expuesto, y atendiendo a las pruebas aportadas por la reclamada, donde consta que se ha bonificado la cantidad reclamada y no teniendo ningún tipo de alegaciones por la parte reclamante, este colegio Arbitral acuerda QUE LA RECLAMACIÓN HA SIDO SATISFECHA POR LA RECLAMADA.

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para lleva a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de UN MES siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Recurso de Anulación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación tipificados en el art. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. **Nº 30.224**

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la parte reclamante en el procedimiento de arbitraje a D. Antonio Tormo Rodríguez contra Telefónica Móviles de España, S.A. (Nº Expte: 203/11)

RECLAMACIÓN: El objeto de la reclamación es una deuda que la reclamada solicita de la factura Ta 2400281527 de mayo de 2008, por un importe de 239,65€, sin embargo el reclamante niega mantener deuda alguna, manifestando que está en un registro de morosos.

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz considera como HECHOS PROBADOS: 1º.- Que la reclamada aporta factura de mayo de 2008, solicitada por el reclamante, por un total de 239,65€ así como desglose de los conceptos, y solicita reconversión expresa de dicha cantidad. 2º.- Así mismo, la entidad reclamada reconoce en el mismo escrito de fecha 2 de junio de 2008, presentada por el reclamante que se le bonificó la cantidad de 139,04€, abonado mediante transferencia bancaria, como así aparece en la documentación presentada por el propio reclamante.

Y dicta el siguiente LAUDO: En virtud de todo lo expuesto, y atendiendo a las pruebas aportadas, este Colegio Arbitral acuerda, ESTIMAR PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN, ordenando que Telefónica aporte la factura solicitada, teniendo que proceder a su abono el reclamante por el importe y total de 239,65€, correspondiente a la factura Ta 2400281527, en su totalidad, ya que de la misma se le había ingresado en el mes de julio la cantidad de 139,04€, correspondiente a conceptos facturados indebidamente por la reclamada.

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para lleva a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de TRES MESES siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Recurso de Anulación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación tipificados en el art. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. **Nº 30.226**

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la parte reclamante en el procedimiento de arbitraje a Dª. María del Mar Aguilar Martín contra Vodafone España, S.A.U. (Nº Expte: 168/11)

RECLAMACIÓN: El arbitraje se sustancia respecto de la reclamación que obra en el Expediente, por la que el reclamante solicita fraccionar facturas y consumo descontando el ADSL y dar de baja desde septiembre.

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, alegaciones de las partes y pruebas prácticas, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz considera como HECHOS PROBADOS: 1º.- Que la reclamante es la titular de las líneas 637896146 y 658251857 en las cuales se le hace facturas de recálculo. 2º.- Que la reclamante tuvo problemas con el servicio de ADSL. 3º.- Que a la reclamante se le hace un recálculo de 195,39€. 4º.- Que el servicio de ADSL se desactivó el 7 de junio de 2011.

Y dicta el siguiente LAUDO: En virtud de todo lo expuesto, este Colegio Arbitral estima que la reclamación ha sido atendida, ya que la reclamada en sus alegaciones de fecha 18 de enero de 2013, ha desactivado el servicio de ADSL y le ha hecho el recálculo de sus facturas.

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para lleva a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de DIEZ DÍAS siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo

cabe Recurso de Anulación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación tipificados en el art. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. **Nº 30.227**

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a D. Domingo Gutiérrez de Paz, sobre expediente de reclamación frente a CANAL PLUS (Nº Expte: 510/12)

El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, HA RESUELTO:

“1º.- Admitir a trámite la solicitud de arbitraje presentada por Domingo Gutiérrez de Paz frente a CANAL PLUS.

2º.- Ordenar el archivo de la solicitud de arbitraje presentada por Domingo Gutiérrez de Paz frente a CANAL PLUS al no aceptar el arbitraje propuesto.

3º.- Comunicar a Domingo Gutiérrez de Paz que queda abierta la vía judicial, a la que puede acudir en defensa de sus derechos.

4º.- Notificar la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. **Nº 30.229**

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a Garráis Olano Román, sobre expediente de reclamación frente a D.K.V. SEGUROS (Nº Expte: 1069/11)

El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, HA RESUELTO:

“1º.- Admitir a trámite la solicitud de arbitraje presentada por Garazi Olano Román frente a D.K.V. SEGUROS.

2º.- Ordenar el archivo de la solicitud de arbitraje presentada por Garazi Olano Román frente a D.K.V. SEGUROS al no aceptar el arbitraje propuesto.

3º.- Comunicar a Garazi Olano Román que queda abierta la vía judicial, a la que puede acudir en defensa de sus derechos.

4º.- Notificar la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. **Nº 30.231**

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a D. Iván Cañas López, sobre expediente de reclamación frente a INMOPARK ALICANTE, S.L. (Nº Expte: 797/11)

El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, HA RESUELTO:

“1º.- Admitir a trámite la solicitud de arbitraje presentada por Iván Cañas López frente a INMOPARK ALICANTE, S.L..

2º.- Ordenar el archivo de la solicitud de arbitraje presentada por Iván Cañas López frente a INMOPARK ALICANTE, S.L. al no aceptar el arbitraje propuesto.

3º.- Comunicar a Iván Cañas López que queda abierta la vía judicial, a la que puede acudir en defensa de sus derechos.

4º.- Notificar la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. **Nº 30.234**

**ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SERVICIO DE CONSUMO**

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a D. Manuel Flores Cáceres, sobre expediente de reclamación frente a BUONGIORNO MYALERT, S.L. (Nº Expte: 557/11)

El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, HA RESUELTO:

“1º.- Admitir a trámite la solicitud de arbitraje presentada por Manuel Flores Cáceres frente a BUONGIORNO MYALERT, S.L.

2º.- Ordenar el archivo de la solicitud de arbitraje presentada por Manuel Flores Cáceres frente a BUONGIORNO MYALERT, S.L. al no aceptar el arbitraje propuesto.

3º.- Comunicar a Manuel Flores Cáceres que queda abierta la vía judicial, a la que puede acudir en defensa de sus derechos.

4º.- Notificar la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. **Nº 30.237**

**ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SERVICIO DE CONSUMO**

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a D. Jose Eduardo López Padial, sobre expediente de reclamación frente a CADIMAR, S.A. (Nº Expte: 815/11)

El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, HA RESUELTO:

“Admitida a trámite la solicitud de arbitraje presentada por EDUARDO LOPEZ PADIAL, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación al reclamado sin haber contestado éste en el plazo citado, esta Junta Arbitral ordena el archivo de las actuaciones quedando abierta para el reclamante la vía judicial, conforme al art. 37.3b del Real Decreto 231/2008”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. **Nº 30.239**

**ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SERVICIO DE CONSUMO**

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a Dª. María José Yuste Domínguez, sobre expediente de reclamación frente a FRANCE TELECOM (Nº Expte: 156/13)

El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, HA RESUELTO:

“1º.- Trasladar a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con domicilio en Plaza Nueva, 4 – 1º, Sevilla, 41071. la solicitud de arbitraje presentada por María José Yuste Domínguez frente a FRANCE TELECOM, por ser de materia de competencia de dicha Junta Arbitral.

2º.- Notificar la presente Resolución a la parte reclamante y a la Junta Arbitral de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su notificación”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 29 de Abril de 2013. El/a Secretario/a de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde. **Nº 30.240**

**ÁREA DE HACIENDA, RECAUDACIÓN Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
SERVICIOS CENTRALES**

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRAL
SETENIL DE LAS BODEGAS**

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2.013 de la Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias

suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

El plazo para la presentación de alegaciones empezará a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El Diputado Del Área De Hacienda, Recaudación Y Contratación, Fdo. Juan Antonio Liaño Pazos. **Nº 30.257**

**ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SERVICIO DE CONSUMO**

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la empresa Tecnogás Andalucía, S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por Dª María Martín-Arroyo Santamaría, (Expediente 415/2011).

RECLAMACIÓN: El objeto de la reclamación es, la devolución del importe cobrado, por la revisión de la instalación del gas que asciende a un total de 242,99 €, ya que le realizarán la revisión sin previo aviso, entraron en la cocina sin su autorización, y le cambiaron varias piezas, y se la llevarán, estando, y solicita anulación del cel contrato de vinculación con la reclamada.

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, alegaciones de las partes y pruebas practicadas, este Colegio Arbitral de la Junta Provincial de Cádiz considera como HECHOS PROBADOS: 1.- Que a la reclamante le revisaron la instalación del gas, sin aviso ni presupuesto previo, estando la instalación en buenas condiciones e insistieron y presionaron para entrar en su casa. 2.- Que la reclamada abusó de la buena fe, edad avanzada y desconocimiento de la reclamante, haciéndole firmar un contrato de mantenimiento. 3.- Que la reclamada cambió y se llevó todas las piezas de la instalación que estaban en buenas condiciones. 4.- Que a juicio del colegio arbitral y según los precios de mercados y de otras reclamaciones son notoriamente excesivos

Y dicta el siguiente LAUDO: A la vista de los hechos anteriormente expuestos, este Colegio Arbitral acuerda ESTIMAR LA RECLAMACIÓN, teniendo la reclamada que devolver el importe de 242,99€ a la reclamante y anular contrato de vinculación la la reclamante.

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de UN MES siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Acción de Anulación ante la audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación por los motivos tipificados en el artº. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Rota, a 19 de abril de 2013. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz **Nº 30.276**

**ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SERVICIO DE CONSUMO**

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la empresa El Caracol de Rota S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por D. José Manuel Orduña Castillo (Expediente 371/2011).

RECLAMACIÓN: El objeto de la reclamación es, por incumplimiento de publicidad escrita, donde la empresa publicitó textualmente que “Reparamos tu Pórtatil como máximo por 139,00€, sin embargo por la reparación de su ordenador le cobran 184,41€, por lo que solicita la devolución de 45,00€.

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, alegaciones de las partes y pruebas practicadas, este Colegio Arbitral de la Junta Provincial de Cádiz considera como HECHOS PROBADOS:

1.- Que el reclamante conoció una oferta publicitaria de la reclamada donde decía "En Beep reparamos tu portátil como máximo por 139,00€, fuera de garantía, cualquier marca y cualquier modelo", copia que adjunta al expediente. 2.- Que el reclamante llevó a reparar su ordenador, y le cobraron 184,41€, según factura nº 1172772, de fecha 24/12/2010.

Y dicta el siguiente LAUDO: En virtud de todo lo expuesto, y atendiendo a las pruebas aportadas, este Colegio Arbitral acuerda ESTIMAR LA RECLAMACIÓN, y hacer la recíamada, la devolución de la diferencia de lo cobrado con lo ofertado, por un total de 45,00€

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de UN MES siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Acción de Anulación ante la audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación por los motivos tipificados en el artº. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Rota, a 19 de abril de 2013. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz. **Nº 30.277**

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la empresa Tecnogás Andalucía, S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por D. Manuel Donaire Román, (Expediente 428/2011).

RECLAMACIÓN: El objeto de la reclamación es, la devolución del importe cobrado, por la revisión de la instalación del gas que asciende a un total de 102,66 €, ya que le realizaron la revisión sin previo aviso, ni autorización, y le cambiaron varias piezas (goma, regulador), estando en buen estado, y además le hicieron una prueba de estanqueidad, y solicita del contrato de vinculación con la reclamada.

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, alegaciones de las partes y pruebas practicadas, este Colegio Arbitral de la Junta Provincial de Cádiz considera como HECHOS PROBADOS: 1.- Que a la reclamante le revisaron la instalación del gas, sin aviso ni presupuesto previo, por tanto le realizaron un trabajo no solicitado. 2.- Que la reclamada abusó de la buena fe, edad avanzada y desconocimiento de la reclamante, haciéndole firmar un contrato de mantenimiento. 3.- Que la reclamada cambió y se llevó todas las piezas de la instalación que estaban en buenas condiciones. 4.- Que a juicio del colegio arbitral y según los precios de mercados y de otras reclamaciones son notoriamente excesivos

Y dicta el siguiente LAUDO: A la vista de los hechos anteriormente expuestos, este Colegio Arbitral acuerda ESTIMAR LA RECLAMACIÓN, teniendo la reclamada que devolver el importe de 102,66€ a la reclamante y anular contrato de vinculación el reclamante.

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de UN MES siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Acción de Anulación ante la audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación por los motivos tipificados en el artº. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Rota, a 19 de abril de 2013. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz. **Nº 30.278**

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la empresa Tecnogás Andalucía, S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por D. Domingo García Ruiz-Henestrosa (Expediente 474/2011).

RECLAMACIÓN: El objeto de la reclamación es, la devolución del importe cobrado, por la revisión de la instalación del gas que asciende a un total de 87,91€, ya que le realizaron la revisión sin previo aviso, ni autorización, y le cambiaron varias piezas, estando en buen estado, y solicita anulación del contrato de vinculación con la reclamada.

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, alegaciones de las partes y pruebas practicadas, este Colegio Arbitral de la Junta Provincial de Cádiz considera como HECHOS PROBADOS: 1.- Que a la reclamante le revisaron la instalación del gas, sin aviso ni presupuesto previo, por tanto le realizaron un trabajo no solicitado. 2.- Que la reclamada abusó de la buena fe, y desconocimiento de la reclamante, haciéndole firmar un contrato de mantenimiento. 3.- Que la reclamada cambió y se llevó todas las piezas de la instalación que estaban en buenas condiciones. 4.- Que a juicio del colegio arbitral y según los precios de mercados y de otras reclamaciones son notoriamente excesivos

Y dicta el siguiente LAUDO: A la vista de los hechos anteriormente expuestos, este Colegio Arbitral acuerda ESTIMAR LA RECLAMACIÓN, teniendo la reclamada que devolver el importe de 87,91€ a la reclamante y anular contrato de vinculación el reclamante.

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de UN MES siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Acción de Anulación ante la audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación por los motivos tipificados en el artº. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Rota, a 19 de abril de 2013. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz. **Nº 30.282**

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la empresa Tecnogás Andalucía, S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por D. Eduardo Mora Patiño (Expediente 484/2011).

RECLAMACIÓN: El objeto de la reclamación es, la devolución del importe cobrado, por la revisión de la instalación del gas que asciende a un total de 113,62€, ya que le realizaron la revisión sin previo aviso, ni autorización, y le cambiaron el regulador en dos visitas, con un intervalo de un año, estando en buen estado, y solicita anulación del contrato de vinculación con la reclamada.

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, alegaciones de las partes y pruebas practicadas, este Colegio Arbitral de la Junta Provincial de Cádiz considera como HECHOS PROBADOS: 1.- Que a la reclamante le revisaron la instalación del gas, sin aviso ni presupuesto previo, por tanto le realizaron un trabajo no solicitado. 2.- Que la reclamada abusó de la buena fe, edad avanzada y desconocimiento de la reclamante, haciéndole firmar un contrato de mantenimiento. 3.- Que la reclamada cambió y se llevó todas las piezas de la instalación que estaban en buenas condiciones. 4.- Que a juicio del colegio arbitral y según los precios de mercados y de otras reclamaciones son notoriamente excesivos

Y dicta el siguiente LAUDO: A la vista de los hechos anteriormente expuestos, este Colegio Arbitral acuerda ESTIMAR LA RECLAMACIÓN, teniendo la reclamada que devolver el importe de 113,62€ a la reclamante y anular contrato de vinculación con el.

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de UN MES siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Acción de Anulación ante la audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación por los motivos tipificados en el artº. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Rota, a 19 de abril de 2013. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz. **Nº 30.286**

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CÁDIZ ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la empresa Tecnogás Andalucía, S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por Dª María Catalina Mata Pineda (Expediente 545/2011).

RECLAMACIÓN: El objeto de la reclamación es, la devolución del importe cobrado, por la revisión de la instalación del gas que asciende a un total de 123,42€, ya que le realizaron la revisión sin previo aviso, ni autorización, y le cambiaron varias piezas, estando en buen estado, y solicita anulación del contrato de vinculación con la reclamada.

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, alegaciones de las partes y pruebas practicadas, este Colegio Arbitral de la Junta Provincial de Cádiz considera como HECHOS PROBADOS: 1.- Que a la reclamante le revisaron la instalación del gas, sin aviso ni presupuesto previo, por tanto le realizaron un trabajo no solicitado. 2.- Que la reclamada abusó de la buena fe, edad avanzada y desconocimiento de la reclamante, haciéndole firmar un contrato de mantenimiento. 3.- Que la reclamada cambió y se llevó todas las piezas de la instalación que estaban en buenas condiciones. 4.- Que a juicio del colegio arbitral y según los precios de mercados y de otras reclamaciones son notoriamente excesivos

Y dicta el siguiente LAUDO: A la vista de los hechos anteriormente expuestos, este Colegio Arbitral acuerda ESTIMAR LA RECLAMACIÓN, teniendo la reclamada que devolver el importe de 123,42€ a la reclamante y anular contrato de vinculación con la reclamante.

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de UN MES siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Acción de Anulación ante la audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación por los motivos tipificados en el artº. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Rota, a 19 de abril de 2013. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz. **Nº 30.291**

ÁREA DE HACIENDA, RECAUDACIÓN Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial del Cádiz.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación Administrativa.
 c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Central de Contratación Administrativa.
 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
 3) Localidad y código postal: Cádiz 11071.
 4) Teléfono: 956 240 149
 5) Telefax: 956 229 813. Fax: Registro Especial de Proposiciones: 956 222

294

- 6) Correo electrónico: compras@dipucadiz.es
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucadiz.es
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de proposiciones.
 d) Número de expediente: 7/2013

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicio
 b) Descripción: Prestación del servicio de vigilancia en el Palacio Provincial.
 c) Lugar de ejecución: Cádiz.
 d) Plazo de ejecución: 12 meses contados a partir de la formalización del contrato, salvo que la Diputación Provincial dejase de ser titular del Centro y/o de su gestión en el plazo de vigencia del mismo.
 e) Admisión de prórroga: Sí, hasta un máximo de 12 meses.
 f) CPV: 79714000-2

3.-Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
 c) Criterios de Adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación.
 4.- Presupuesto base de licitación: Importe neto: Hasta 49.586,78 €, más IVA (21%) 10.413,22 €; Importe total: 60.000 €
 5.-Garantía exigida: Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6.-Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Opcional, Grupo M; Subgrupo 2; Categoría A.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el pliego de condiciones administrativas particulares en la cláusula 10.2.F.

7.-Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día en que se cumplan los 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BOP.
 b) Modalidad de presentación: En el Registro Especial de Proposiciones o por correo.
 c) Lugar de presentación:
 1) Dependencia: Registro Especial de Proposiciones.
 2) Domicilio: Plaza de España s/n
 3) Localidad y código postal: Cádiz 11071
 d) Admisión de variantes: No
 e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva.

8.-Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Palacio Provincial.
 b) Localidad y código postal: Cádiz- 11071
 c) Fecha y hora: El SEGUNDO JUEVES HÁBIL siguiente contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre número 2, salvo que por motivos debidamente justificados se comuniquen otras fechas distintas a los licitadores.
 Hora: 10:00 horas

9.-Gastos de Publicidad: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

- 10.- Otras informaciones: Cualesquiera de los plazos que concluyera en sábado o inhábil se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.
 Cádiz, a 2 de mayo de 2013. El Diputado Delegado del Área de Hacienda, Recaudación y Contratación. Fdo.: Juan Antonio Liaño Pazos. **Nº 30.993**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 2) Domicilio: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.
 3) Localidad y código postal: Chiclana 11130.
 4) Teléfono: 956 490 003
 5) Fax: 956 490 141
 6) Correo electrónico: contratacion-bienes@chiclana.es
 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.chiclana.es
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
 d) Número de expediente: 11/2013
 2.- Objeto del contrato.
 a) Tipo: Servicio.
 b) Descripción: Asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento,

socorrismo y atención a personas con discapacidad en playas del término municipal.

- c) Duración: un año.
 d) Admisión de prórroga. 1 prórroga anual.
 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 c) Criterios de adjudicación:
 1º Precio, hasta 55 puntos.
 2º Proyecto servicio, hasta 20 puntos.
 3º Mejoras, hasta 15 puntos.
 4º Póliza de seguro, hasta 10 puntos.
 4.- Presupuesto base de licitación.
 312.362,59 Euros, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:
 Dispositivo sanitario:
 - Importe base licitación: 150.974,00 Euros.
 Dispositivo salvamento y socorrismo: 161.388,59 Euros.
 - Importe base licitación: 133.379,00 Euros.
 - Importe I.V.A. Licitación 21%: 28.009,59 Euros.
 5.- Garantías Exigidas.
 Provisional: No se exige.
 Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
 6.- Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de solvencia económica y técnica, conforme a lo exigido en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación:
 Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 13:30 horas del último día, si éste coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

b) Modalidad de presentación: según lo indicado en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 2. Domicilio: c/ Constitución, nº 1 – 1ª planta.
 3. Localidad y código postal: Chiclana - 11130 - Cádiz
 8.- Apertura de las ofertas.
 a) Dirección: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.
 b) Localidad y código postal: Chiclana – 11130 - Cádiz
 c) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente, excepto sábados, a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las 11:00 horas.
 9.- Gastos de publicidad.

Serán de cuenta de los adjudicatarios.

Chiclana, a 19 de abril de 2013. EL ALCALDE, Fdo. Ernesto Marín Andrade **Nº 27.419**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2013, éste se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación a fin de que los sujetos pasivos puedan examinar sus datos (art 102.3 Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria) e interponer contra los recibos recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el inmediato hábil siguiente al del término del periodo de exposición pública de las listas cobratorias (art. 14.2 RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

El periodo voluntario de pago voluntario del primer recibo comprende del 7 de Mayo de 2013, al 12 de Julio de 2013. El del segundo recibo comprende del 7 de Mayo de 2013 al 15 de Noviembre de 2013. Los mismos podrán ser abonados en las distintas Entidades Colaboradoras. En caso de impago, serán exigidos por vía ejecutiva, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, a 22 abril de 2013. EL ALCALDE. P.D. EL DELEGADO GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y CONTROL DE GESTIÓN. **Nº 27.983**

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

La Junta de Gobierno en su sesión del día 8 de marzo de 2013 al punto 29º. Urgencia 2 aprueba la modificación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz.

“La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado de Hacienda y Patrimonio:

Visto el informe de la Tesorería y fiscalizado de conformidad por el Interventor, con motivo de la adaptación del actual Plan de Disposición de Fondos, a las nuevas prescripciones legales incluidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en concreto a tenor del artículo 14 donde se establece Prioridad absoluta de pago de la deuda pública, se realizan las siguientes modificaciones al Plan actualmente vigente:

- Se inserta un nuevo punto 1º dentro de la Prelación de pagos, en su apartado A) Orden de Prelación de Pagos, pasando cada punto a ocupar una posición posterior. El nuevo punto primero queda redactado de la siguiente forma:

A) Orden de Prelación de pagos.

1º.- El pago de los intereses y el capital de la deuda pública (Art. 14 LOEPSF) Pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería. Amortizaciones de principal de la deuda pública (Capítulo 9 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos). - A consecuencia de la inclusión del nuevo punto 1º, el punto 5º (antes cuarto) queda ahora redactado así:

5º.- Pagos de Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Pagos de Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses que se pudiesen entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda propone la aprobación de dicha modificación en todos sus términos, no obstante la Junta con su superior criterio, decidirá”.

Cádiz, 4 de abril de 2013. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. NºBº EL TTE. DE ALCALDESA. Fdo.: Elvira Fuentes Martínez.
Nº 27.993

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Habiendo iniciado este Ayuntamiento procedimiento para la BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes, por haberse detectado la no residencia en el domicilio de inscripción padronal, de los ciudadanos que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible su notificación en el último domicilio conocido, por medio del presente se ruega a los mismos se personen en el Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), sito en C/ Regino Martínez Nº 16, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, a fin de aclarar su situación padronal.

Asimismo se informa que en caso de no atender este requerimiento, este Excmo. Ayuntamiento actuará de oficio, a fin de completar el procedimiento previsto en el artículo 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, y en el apartado II.1. c.2 de la Resolución de 9 de abril de 1997 por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
ANA Mª CHOQUEVILLCA FLORESC/ SALVADOR ALLENDE, 14- 2º I
MAX ALBERTO SALAZAR OROZCOC/ RAFAEL DE MURO, 10- 5º A
DAVID GARCIA CRESPOAVDA. BLAS INFANTE. EDIF. CENTRO, 2- 4º C
LIHUI HEC/ SALVADOR ALLENDE, 1- BAJO IZQ.
CHUN MEI BAOC/ SALVADOR ALLENDE, 1- BAJO IZQ.
THIQUONE MOUHAMADOU FADILOUAVDA. VIRGEN DEL CARMEN, 42- 2º D
BAHAEDDINE ZOUHEIRC/ GIL DE ALBORNOZ, 20- 1º A
KELTOUM BENKIRANEC/ FRAY JUNIPERO SERRA 2, BLOQ. 8- 2º B
HUAIYANG WANURB. MARIANA PINEDA, 5- 11º D
YIQING GAOURB. MARIANA PINEDA, 5- 11º D
CHENGRI JINURB. MARIANA PINEDA, 5- 11º D

Lo que se comunica para general conocimiento del interesado. Algeciras, 22 de Abril de 2013. EL ALCALDE. Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 28.117

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art.59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de denuncias de expedientes sancionadores en materia de venta ambulante por infracción a la Ley 9/1988 de 25 de Noviembre, Del Comercio Ambulante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra éstas notificaciones caben las siguientes actuaciones dentro de los 15 días hábiles a la publicación del presente edicto:

1.- En virtud de los art. 13.2 y 16.1 del R.D. 1398/93 interponer alegaciones y aportar las pruebas que crea conveniente contra el hecho denunciado.
2.- Así mismo se informa que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del R.D. 1398/93, y salvo que en el expediente sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por el interesado, en cuyo caso se dará al mismo audiencia en el expediente, la presente notificación debe considerarse como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.
3.- En los casos en que se proceda al abono de la sanción, ésta deberá hacerse efectiva indicando el número de expediente y el nombre del sancionado, mediante ingreso en la Unidad de Rentas de éste Ayuntamiento en horario de 10 a 14 horas, o por medio de transferencia bancaria a la C/C 0004/3047/01/0562008497.

En los casos contrarios a los previstos se procederá a dictar resolución sancionadora por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 42 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto de fecha 19/11/2008.

Los expedientes obran en Alcaldía, ubicado en Plaza de España, 1, a disposición de los interesados.

1.- Expediente: 20131511-7

Antonio Usero Sánchez. D.N.I.: 15.408.654-B.

Fecha y hora denuncia: 07/02/2013. 11:00

Último domicilio conocido: C/ Duero, 4º Izda. Barriada La Fontanilla. Utrera (Sevilla). Precepto infringido: Art.8, Apar. 2C, Ley 9/1988 de 25 de Noviembre del Comercio Ambulante “ejercer venta ambulante de frutas (naranjas) en furgoneta marca Ford Modelo Transit de color blanco con matrícula 9205-DFV (muy grave)

Matrícula Vehículo: 9205-DFV.

Lugar de la infracción: Calle San Sebastian.

Importe: 300,51 €

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 11 de Abril de 2013. El Alcalde-Presidente. Cotejado: El Secretario-Interventor. Fdo.: Jorge David Rodríguez Pérez. Nº 28.119

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA EDICTO

En el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz, se sigue procedimiento ordinario, bajo el número 812/2011, no habiendo sido posible la práctica de la notificación del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas (LPAC), se notifica a Dª. Mª Josefa Rodríguez Sánchez (D.N.I.: 31.545.977M), Dª Mª Dolores Rodríguez Sánchez (D.N.I.: 31.518.749D), Dª Mª del Carmen Bustillo Sánchez (D.N.I.: 31.556.312J), D. Ramón Cea Cordero (D.N.I.: 31.303.258M), D. Julián Eduardo Rodríguez Vargas (D.N.I.: 31.599.395V), y D. Juan Antonio Rodríguez Vargas (D.N.I.: 31.560.690K) lo siguiente:

“Por HERMANOS MARTÍNEZ, C.B. se ha interpuesto el citado recurso contencioso - administrativo, contra la Resolución dictada por el Excmo Ayuntamiento, de 08 de febrero de 2.011, en la que se notificaba la aprobación del Expediente de Expropiación por Tasación conjunta del SG-EL-05, en el procedimiento de referencia, y ante ese Juzgado.

En cumplimiento de la citada providencia, por el órgano jurisdiccional antes mencionado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se le emplaza para que durante el plazo de nueve (09) días hábiles contados desde la recepción de la presente, pueda comparecer, si lo estima oportuno, como demandado, en el procedimiento jurisdiccional referenciado, asistido de letrado, y en su caso representado por procurador (artículo 23.2 LJCA).”

Sanlúcar de Barrameda. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez. Nº 28.127

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA ANUNCIO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente de orden de ejecución nº 10/1772 a Promociones Gocava Bahía, S.L., tras intentos realizados a través del Servicio de Correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva el presente anuncio para notificar al interesado que el Sr. Teniente Alcalde Delegado del Area de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

En relación al expediente de orden de ejecución nº 10/1772 que se sigue en este Ayuntamiento como consecuencia del mal estado de la fachada de la finca sita en calle Ribera del Rio nº 1 esquina calle Ribera del Marisco y Plaza del Pescador, y habiéndose comprobado que no se ha cumplido la orden dictada en fecha 30 de septiembre de 2010, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le pone de manifiesto que el presupuesto redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la realización de las obras de resanado de la fachada de la finca que asciende a la cantidad de 14.198,54 € en virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de DIEZ DIAS pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes.

El Puerto de Santa Maria a 15 de abril de 2013. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. Nº 28.128

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebra el 9 de abril de 2013, acordó aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas para este Municipio.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, se somete el documento a exposición pública, por plazo de UN MES, a contar desde la inserción del presente en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán consultar el documento que se encuentra en el Servicio Municipal de Urbanismo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Barbate a 15 de abril de 2013. EL ALCALDE. Fdo: Rafael Quirós Cárdenas. Nº 28.129

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se procede a la publicación de las siguientes notificaciones que no se han podido practicar:

Interesado:

- Interesado: Santiago Quirós García.

Expediente sancionador nº 17/13 por infracción administrativa leve prevista en el artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. Fase del procedimiento: Inicio. De Oficio por Decreto de la Alcaldía nº 133/2013, de fecha 3 de abril de 2013, que no pone fin a la vía administrativa, fijando inicialmente la cuantía de la multa pecuniaria en 100,00 euros.

Instructor y Secretario: Francisco Javier Begines Mena.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación y con los efectos de lo prevenido en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Para conocimiento íntegro de cada acto, el interesado podrá consultarlo en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, sita en Plaza de España, s/nº.

En Vejer de la Frontera a 23 de abril de 2013. LA SECRETARIA GENERAL.
Fdo.: Carlota Polo Sánchez. **Nº 28.140**

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Oficina de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sita en Plaza San Juan de Dios, s/n, (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Traslado Decreto-Resolutorio de expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº. Expte.:23/2013

Interesado: Mª. HELENA DIAS VAGOS.

NIF.: X9565529-J

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido), por no residir ya en el mismo.

Cádiz, 10 de abril de 2013. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. LA TECNICO DE GESTION DE ESTADISTICA. Fdo.: Marina Sánchez Sainz. **Nº 28.147**

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Oficina de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sita en Plaza San Juan de Dios, s/n, (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Iniciación de expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº. Expte.:29/2013

Interesado: D. FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ.

DNI.: 75966572-X

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido), por no residir ya en el mismo.

Cádiz, 10 de abril de 2013. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. LA TECNICO DE GESTION DE ESTADISTICA. Fdo.: Marina Sánchez Sainz. **Nº 28.148**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

Intentada la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 1285 de fecha 8 de abril de 2013, sin que se haya podido practicar, por causas ajenas a éste Ayuntamiento, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, transcribiendo a continuación el contenido de la misma:

ASUNTO: ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO DE LA ESPECIE CANINA POR DESISTIMIENTO PRESUNTO DEL SOLICITANTE EXPTE. RPP- 2/2013.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente administrativo de referencia, sobre solicitud de licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso de la especie canina, del que resultan los siguientes: ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Con fecha 20 de febrero de 2013, tuvo entrada en el registro general de éste Ayuntamiento, bajo el nº 1718, solicitud de licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso, de la especie canina, formulada por D.PETER MULLER. Segundo.- En fecha del día 22 de febrero de 2013, se requirió a la solicitante, para que, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de DIEZ DÍAS, hábiles, procediera a aportar la preceptiva documentación y subsanación de la deficiencia observada, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se Regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el apercibimiento de que en otro caso, se le tendría por desistido de su petición, acordándose el archivo del expediente.

Tercero.- En fecha 4 de marzo de 2013, es devuelto el requerimiento por los servicios de notificación, ya que PETER MULLER, no vive en el domicilio, indicado en la solicitud, sito en C/. Cristóbal de Rojas, 10.

Cuarto.- En fecha 6 de marzo de 2013, al no haberse practicado la notificación del requerimiento, por no residir en el domicilio indicado, se remitió anuncio al encargado del tablón de anuncios, para la publicación del requerimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quinto.- En fecha 20 de marzo de 2013, el encargado del tablón de anuncios, devuelve anuncio con la diligencia de exposición pública en el tablón de anuncios, por tiempo comprendido entre el 7 y el 19 de marzo de 2013.

Sexto.- Transcurrido en exceso, el plazo concedido al efecto, el solicitante, no aportó, la documentación requerida, ni subsanó la deficiencia detectada.

A los citados hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento, en el caso presente, se han observado las prescripciones legales establecidas en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- La solicitud formulada debe resolverse con arreglo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se Regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados, el informe emitido por el funcionario de la oficina 4ª, y demás normativa de concordante y pertinente aplicación.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido de su solicitud de licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso, de la especie canina, a D. PETER MULLER, al no haber atendido el requerimiento de acompañar en plazo la documentación que corresponde al interesado, ni subsanar la deficiencia detectada, según se dispone, en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se Regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Segundo.- Declarar concluso el expediente, procediéndose al archivo del mismo.

Tercero.- El hecho de que el expediente sea archivado, no implica la pérdida del derecho del interesado a instar un nuevo procedimiento.

Lo que le traslado para su conocimiento, participándole que, contra el citado acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Algeciras, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El expediente, obra en la Oficina 4ª de éste Ayuntamiento, sito en Plaza Santa María, nº 3, donde se podrá proceder a su examen.

Tarifa, 17 de abril de 2013. EL ALCALDE. Juan Andrés Gil García.

Nº 28.159

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal a la empresa "Construcciones y Pavimentos Jienenses, S.A." del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2010, del tenor literal siguiente:

"Se da cuenta del expediente administrativo tramitado para la devolución de la fianza definitiva depositada por "CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENNENSES, S.A.", en garantía del Contrato Administrativo de las obras de "Reordenación y acondicionamiento de Barrio Nuevo", por importe de 26.712,32 Euros, de la que resultó adjudicataria por Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2008.

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación, y habiéndose publicado durante el plazo de 15 días anuncio de información pública relativo a la devolución de la fianza interesada, sin que se hayan presentado contra el mismo reclamación o alegación algunas, según certificación expedido por el Sr. Vicesecretario General de fecha 2 de noviembre de 2010, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local ACUERDE:

- Se proceda a la devolución de la fianza definitiva depositada por "CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENNENSES, S.A.", en garantía del Contrato Administrativo de Obras de reordenación y acondicionamiento de Barrio Nuevo, por importe de 26.712,32 Euros."

Se procede a su notificación mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Chiclana, a 22 de abril de 2013. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Ernesto Marín Andrade. **Nº 28.474**

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

EDICTO

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta al acuerdo de

iniciación de expediente sancionador, contra D. José Luís Boza Caro, con DNI. 47.205.578-X, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente ANUNCIO, que se insertará en el TABLÓN de EDICTOS de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Se le notifica que, a resultas de la documentación obrante en el expediente, se acuerda incoar el oportuno expediente sancionador, dando cuenta a los presuntos responsables, poniéndole en este momento de manifiesto el expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de poder presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Asimismo se le notifica que en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Por otro lado se le notifica que contra este acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes y de la interposición del Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución definitiva del expediente.

Por último, se le comunica la posibilidad de realizar el pago voluntario de la sanción previo a la resolución del expediente, lo que podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Para el abono, deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sita en Avenida España, 1. Horario de atención de L-V de 10:00h. a 14:00h.

Nombre y apellidos / razón social: José Luís Boza Caro
N.I.F./C.I.F.: 47.205.578-X

Procedimiento: 000975

Identificación del acto a notificar: Acuerdo-Inicio

Fecha infracción: 13 de marzo de 2013

Fecha Acuerdo-Inicio: 18 de marzo de 2013

Resolución núm.: 1.287/13

Precepto infringido: Art. 13.3.b) de la Ley de Comercio Ambulante.

Importe sanción: 3.001€

Recursos o plazo de alegaciones: QUINCE DÍAS, contado desde el día siguiente a la presente notificación.

Acceso al texto íntegro: Avenida España, Nº 1. C.P. 11300 - LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tif. 956.696.200; Ext. 335. Fax 956.696.230.

En La Línea de la Concepción, 22 de abril de 2013. EL JEFE DE GESTIÓN TRIBUTARIA y SANCIONES, (P.D. 3676/09, de 28 octubre). Firmado.

Nº 28.476

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

EDICTO

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta al acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por infracciones diversas y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente ANUNCIO, que se insertará en el TABLÓN de EDICTOS de este Excmo. Ayuntamiento junto con la relación comprensiva de los presuntos infractores, donde figura su nombre, NIF, número de expediente, e importe de la sanción, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Se le notifica que, a resultas de la documentación obrante en el expediente, se acuerda incoar el oportuno expediente sancionador, dando cuenta a los presuntos responsables, poniéndole en este momento de manifiesto el expediente por un plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de poder presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Asimismo se le notifica que en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Por otro lado se le notifica que contra este acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes y de la interposición del Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución definitiva del expediente.

Por último, se le comunica la posibilidad de realizar el pago voluntario de la sanción previo a la resolución del expediente, lo que podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Para el abono, deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sita en Avenida España, 1.

La relación consta de doce unidades (12), comenzando por DOMINGUEZ DE COZAR M. DOLORES y concluyendo con SUAREZ FERNANDEZ MOISES.

En La Línea de la Concepción, 23 de abril de 2013. El Instructor. José Juan Franco Rodríguez.

Volante	DniCif	Nombre	Importe
201300000002100	32047405X	DOMINGUEZ DE COZAR M. DOLORES	275,00
201300000000980	KL313434	DOMITUN VIERICA	100,00
20130000LL063344	KL313434	DOMITUN VIERICA	100,00
201300000000950	31984135J	GUERRERO MORENO DIEGO	90,15
20130000LL063034	32042176W	HEREDIA CARMONA JUAN FCO	275,00
2013000000000830	32022736C	HEREDIA JIMENEZ JOSE	90,15
2013000000000960	76430848P	HEREDIA MANFREDI JUAN	150,00
2013000000000930	32035780T	LOPEZ BERNAL JESUS	90,15
2013000000000950	31981784P	MEDINA RUIZ CARMEN	90,15
2013000000000970	75950174B	MORENO MONTOYA MARIA CRISTINA	60,00
2013000000000830	75858697M	ROSADO RODRIGUEZ FRANCISCO	100,00
2013000000000970	76643649J	SUAREZ FERNANDEZ MOISES	60,00

Nº 28.478

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

EDICTO

Habiéndose procedido por la Alcaldía la resolución de procedimientos sancionadores de la misma naturaleza por infracciones diversas y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el TABLÓN de EDICTOS de este Excmo. Ayuntamiento, de relación comprensiva de los infractores, donde figura su nombre, NIF, número de expediente e importe de la sanción, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra las resoluciones, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que lo dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.

En el supuesto de que opte por interponer el recurso de reposición potestativo en el tiempo y forma expuestos, el órgano competente para resolverlo dispondrá del plazo de un mes para su resolución. Si transcurrido el plazo de un mes para resolver, no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa o su desestimación por silencio, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en los plazos siguientes:

- 1) DOS MESES si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución.
- 2) SEIS MESES si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en el que deba entenderse desestimada.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

- A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el pago de las sanciones se deberá dirigir a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción sita en Avda. España, 1 y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

La relación consta de veintiséis (-26) unidades, comenzando por ARIAS TORELLI ALEXANDER UNAI y concluyendo con VERA ANDERO SABRINA.

En La Línea de la Concepción, a 23 de abril de 2013. El Jefe de Gestión Tributaria y Sanciones. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Volante	Nombre	DniCif	Importe
20120000LL063416	ARIAS TORELLI ALEXANDER UNAI	76646775B	300,00
20120000LL060013	ARIAS TORELLI ALEXANDER UNAI	76646775B	300,00
20120000LL063260	CABRERA VELEZ LETICIA	77201780A	150,00
20120000LL063259	CABRERA VELEZ LETICIA	77201780A	150,00
20120000LL063261	CABRERA VELEZ LETICIA	77201780A	100,00
20120000LL063415	CARRASCO CERETO JESUS	75949582V	300,00
20120000LL061422	CARRASCO CERETO JESUS	75949582V	300,00
20120000LL061423	CORTES SANCHEZ KEVIN	75961827A	90,15
20120000LL057909	DE CASAS LA TORRE MACARENA	77202900L	300,00
20120000LL063505	DEL RIO FELIPE J. ANTONIO	75967746B	300,00
20120000LL054448	FLORES CERVANTES PEDRO	75961745J	300,00
20120000LL063726	FLORES DOMINGUEZ ANTONIO	75966471R	150,00
20120000LL063890	GARCIA SERRAN JOSE ANTONIO	32044399V	100,00
20130000LL063746	JIMENEZ AHUMADA MAARIA CONCEPCION	75956748F	60,00
20120000LL063176	JIMENEZ ALMARAZ RAUL	75969202H	300,00
2013000000001110	JIMENEZ DUARTE FCO ESAU	75969590S	100,00
20130000LL063904	LOPEZ MORON JOSE LUIS	75955836S	60,00
20120000LL44195	LOZANO BUENO ADRIAN	75966183N	300,00
20120000LL44196	LOZANO BUENO ADRIAN	75966183N	300,00

Volante	Nombre	DniCif	Importe
20120000LL063886	MORTIMER MATHEWS ANTHONY	X4605273Y	60,00
20120000LL49504	NAVAS CEBALLO PATRICIA	76430496R	300,00
20120000LL055708	RODRIGUEZ ENRIQUE FRANCISCO JAVIER	75967383Q	300,00
20120000LL062865	ROJAS GARCIA MANUEL	32054284N	275,00
20120000LL063651	TORRES SANTAELLA FERNANDO ABEL	76642855R	300,00
20120000LL061418	VELEZ PEDROSO JAIRO	76642297H	300,00
20120000LL52343	VERA ANDERO SABRINA	75962371H	90,15

Nº 28.481

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EDICTO

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la RESOLUCIÓN del expediente sancionador, contra D. Manuel Jesús González Lozano, con DNI. 47.005.023-S, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente ANUNCIO, que se insertará en el TABLÓN DE EDICTOS de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copia del expediente citado, se comunica a los interesados, que el mismo se encuentra en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra la resolución, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que lo dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.

En el supuesto de que opte por interponer el recurso de reposición potestativo en el tiempo y forma expuestos, el órgano competente para resolverlo dispondrá del plazo de un mes para su resolución. Si transcurrido el plazo de un mes para resolver, no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa o su desestimación por silencio, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en los plazos siguientes:

- 1) DOS MESES si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 2) SEIS MESES si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en el que deba entenderse desestimada.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

- A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el abono de la sanción deberá solicitar la carta de pago correspondiente, para ello deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones, sitas en Avda. España, 1. Tlf. 956-696.200 Ext. 335, Fax. 956-696.230, coordinacion@lalinea.es. Horario atención al público de 10:00h. a 14:00h.

Nombre y apellidos / razón social: Manuel Jesús González Lozano
N.I.F./C.I.F.: 47.005.023-S

Procedimiento: Resolución Expte.

Identificación del acto a notificar: 001102

Fecha infracción: 29 de noviembre de 2012

Fecha resolución: 01 de abril de 2013

Resolución núm.: 1.461/13

Precepto infringido: Art. 13.3.b) de la Ley de Comercio Ambulante.

Importe sanción: 3.001€

Recursos o plazo de alegaciones: UN MES, contado desde el día siguiente a la presente notificación.

Acceso al texto íntegro: Avenida España, Nº 1. C.P. 11300 - LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 956.696.200; Ext. 335. Fax 956.696.230.

En La Línea de la Concepción, 24 de abril de 2013. EL JEFE DE GESTIÓN TRIBUTARIA y SANCIONES, (P.D. 3676/09, de 28 octubre) Firmado.

Nº 28.484

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, se encuentra el siguiente documento:

Acto: Trámite de audiencia de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Interesados:

1. Ana María JIMENEZ NAVARRO (50921976E).
2. Klein ANNY (5825709).
3. Paola SCARLATELLA (X3669313P).
4. Nicolás CHIARELLI (nacido el 05/01/2000).
5. Renate JAGERSBERG (2552067623).

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no ser posible la notificación en el domicilio en el que constan inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido).

En Conil de la Frontera, a veintidós de abril de dos mil trece. LA SECRETARIA GRAL. ACCDTAL., Fdo. Inmaculada Cauto Vázquez.

Nº 28.486

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imposible la practica de la notificación por ser desconocido el domicilio del interesado, en el expediente nº BO-7/2013, relativo a solicitud de baja de oficio por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes, cuyo procedimiento se está tramitando en el negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Por este motivo, y por medio de la presente notificación, se hace saber, al vecino afectado por la baja por inscripción indebida, D. ABIGAELE MARTIN GARCIA, titular del D.N.I. nº 32086934 que, terminada la instrucción del procedimiento de Baja de Oficio por Inscripción Indebida, en el padrón municipal de habitantes, iniciado a instancia de terceras personas que, conforme , con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente de referencia, en éste negociado de Estadística, para que en el plazo máximo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda tomar vista del mismo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

Ello, podrá efectuarse dentro del plazo indicado, en el horario de oficinas de este Ayuntamiento, transcurrido el mismo, sin hacer uso del trámite de audiencia, la notificación, se entenderá practicada a todos los efectos.

Lo que se hace público para conocimiento del vecino afectado.

Tarifa, a 19 de abril de 2013. EL ALCALDE, -Juan Andrés Gil García-
Nº 28.504

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se procede a la publicación de las siguientes notificaciones que no se han podido practicar:

Interesado:

- Interesado: José Manuel González Rodríguez.

Expediente sancionador nº 20/13 por infracción administrativa leve prevista en el artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. Fase del procedimiento: Inicio. De Oficio por Decreto de la Alcaldía nº 145/2013, de fecha 16 de abril de 2013, que no pone fin a la vía administrativa, fijando inicialmente la cuantía de la multa pecuniaria en 100,00 euros.

Instructor y Secretario: Francisco Javier Begines Mena.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación y con los efectos de lo prevenido en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Para conocimiento íntegro de cada acto, el interesado podrá consultarlo en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, sita en Plaza de España, s/nº.

En Vejer de la Frontera a 24 de abril de 2013. LA SECRETARIA GENERAL., Fdo.: Carlota Polo Sánchez.
Nº 28.510

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Sr. Vicepresidente del Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo ha emitido con fecha 15 de enero de 2007, resolución del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

I. Que el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006, y al Punto 14 del Orden del Día acordó someter a licitación pública, la adjudicación del concurso para la sustitución del propietario por incumplimiento de los deberes urbanísticos, de inmueble incluido en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas sito en calle Doctor Lillo nº 6, aprobando el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. Que el anuncio de la licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2006.

III. Que del contenido del Acta de Apertura de Plicas que tuvo lugar el día 2 de enero de 2007, resulta que dentro del plazo establecido para la presentación de las proposiciones, se han recibido tres ofertas.

D. Alfonso Javier Díaz Díaz oferta la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500.- €) lo que supone una mejora sobre el tipo mínimo de licitación de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y ÚN CÉNTIMO (5.530,31.- €).

D. Fernando Trujillo García oferta la cantidad de DIECINUEVE MIL

EUROS (19.000.- €) lo que supone una mejora sobre el tipo mínimo de licitación de TREINTA EUROS CON TREINTA Y ÚN CÉNTIMO (30,31.- €), asimismo aporta memoria Técnica Justificativa de Proyecto Empresarial denominado "Casas de Embrujo".

Dª Virginia Concepción González Rivera oferta la cantidad de SESENTA MIL CIEN EUROS (60.100.- €) lo que supone una mejora sobre el tipo mínimo de licitación de CUARENTA Y UNA MIL CIENTO TREINTA EUROS CON TREINTA Y ÚN CÉNTIMO (41.130,31.- €), asimismo aporta memoria Justificativa de Propuesta Empresarial para la construcción de un hotel monotemático.

IV. Que de conformidad con la Base 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo informaron las ofertas presentadas quedando con la siguiente valoración:

- Alfonso Javier Díaz Díaz 25,56 puntos.
- Fernando Trujillo García 66,14 puntos.
- Virginia Concepción González Rivera 90,00 puntos.

V. Que por acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta Ciudad, adoptado en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006 y al Punto 14 del Orden del Día, se me confirieron facultades expresas para la adjudicación de la licitación correspondiente a la enajenación mediante concurso público para la sustitución del propietario por incumplimiento de los deberes urbanísticos, de inmueble incluido en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas sito en calle Doctor Lillo nº 6. En virtud de lo expuesto, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, RESUELVO:

ÚNICO: Adjudicar a Dª Virginia Concepción González Rivera el inmueble sito en la calle Doctor Lillo nº 6 – Zona de Ordenanza 1.A "Conjunto Histórico-Artístico" por la cantidad SESENTA MIL CIEN EUROS (60.100.- €). La adjudicataria deberá abonar en el plazo de diez días a contar desde el recibo de la notificación de esta Resolución, la cantidad ofertada, así como los gastos de licitación.

En Jerez de la Frontera a quince de enero de dos mil siete. El Vicepresidente del Consejo de Gestión, firmado y rubricado. Ante mí: El Secretario de la Gerencia, P.D., firmado y rubricado."

Contra dicha resolución podrá interponerse los siguientes:

RECURSOS: Alzada: Ante el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Jerez de la Frontera, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación. Transcurridos tres meses desde su interposición, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente notificación de resolución expresa del Recurso de Alzada. Si no existiera ésta, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se entienda desestimado aquel Recurso de Alzada. (Artº. 46 Ley 29/1.998 de 13 de Julio).

Cualquier otro que estime procedente."

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de 30/92 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se hace público en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que sirva de notificación personal en legal forma a Dª. ROSARIO PÉREZ DÍAZ, fallecida con D.N.I. 31.108.051-E, así como a sus posibles herederos, y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Jerez de la Frontera, a 10 de abril de 2013. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12). El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. Agustín Muñoz Martín. PÚBLIQUESE: LA OFICIAL MAYOR. (En funciones de Secretaria General). Firmado.

Nº 28.523

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En el Departamento de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sito en Avda. Miguel Mancheño nº 30, se encuentra el siguiente documento: Acto: Comunicación de expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Interesado: D. MIGUEL ORTEGA ARMINIO, D.N.I.: 79251671L

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido), por no residir ya en el mismo.

Arcos de la Frontera, a 22 de abril de 2013. EL ALCALDE, Fdo. José Luis Núñez Ordóñez

Nº 28.538

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

EDICTO

D. ENRIQUE MORESCO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER: Que en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, 6 de mayo de 2.013, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente las modificaciones del anexo relativo a las zonas y calles de la Ordenanza Fiscal nº 40, Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Regulado de Vehículos de Tracción Mecánica, en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

2º.- Someter a exposición pública el citado acuerdo, en la forma, plazos, y con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículos 15 a 19), considerándolo definitivamente adoptado caso de no presentarse alegaciones.

3º.- Fijar la entrada en vigor de dichos acuerdos con efectos a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en la Unidad de Gestión Tributaria del Área Económica (c/Aurora, 3), de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, por plazo de 30 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P., lo que se hace público para general conocimiento.

En El Puerto de Santa María, a 6 de Mayo 2013. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo: Enrique Moresco García.

Nº 30.882

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª. MARIADELALUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 318/2012 se ha acordado citar a INTERNATIONAL RETAIL & BRANDS SAU (CORONEL TAPIOCAS.A.) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 11.35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INTERNATIONAL RETAIL & BRANDS SAU. (CORONEL TAPIOCA S.A.)

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintidós de abril de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 28.024

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CÁDIZ

EDICTO

D/Dª. MARIADELALUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1248/2012 se ha acordado citar a A FLOTE INICIATIVAS MARTIMAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 01 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10.50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a A FLOTE INICIATIVAS MARTIMAS SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintidós de abril de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 28.027

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª. MARIADELALUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 62/2013, dimanante de autos núm. ., en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de ROBERT MICHEL SPAN contra JUAN MANUEL GOMEZ RUIZ, TITULAR DE GESTION Y EXPLOT.BURGER HOLANDES, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase, a despachar ejecución sobre bienes del demandado BURGER HOLANDES, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 700,00 euros de principal mas 210,00 euros presupuestados para costas e intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña.

FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a BURGUER HOLANDES, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a diecinueve de abril de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 28.045**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª. MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 63/2013, dimanante de autos núm. , en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de MARGARITA MARIA BONET HERNANDEZ contra OPTIMA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltrma. DIJO: Procédase, a despachar ejecución sobre bienes de la demandada OPTIMA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.L., por la suma de 1.845,62 euros de principal, más 340,00 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltrmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a OPTIMA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a diecinueve de abril de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 28.063**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CÁDIZ
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 563/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de MARIA DE LOS ANGELES BERROCAL NAVARRO contra FONDO DE GARANTIAS SALARIAL y PASTELERIA LA CHICLANERA SL, en la que con fecha 17/4/2013 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por MARÍA DE LOS ÁNGELES BERROCAL NAVARRO frente a PASTELERÍA LA CHICLANERA, S.L. debo condenar y condeno a esta a que abone a aquella la cantidad de 2.123,79 euros, cantidad que devengará el interés del 10 % anual desde su reclamación extrajudicial el 30-6-11, tipo que no podrá ser inferior al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

La presente resolución, por razón de la materia, tan solo permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN que tiene por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito

necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros, todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas;

- los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PASTELERIA LA CHICLANERA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a veintidós de abril de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 28.123**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CÁDIZ
EDICTO**

D/Dª. MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 33/2013, dimanante de autos núm. 253/2011, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de FRANCISCO JAVIER COTE GALEANO, FERNANDO CONTRERAS LAZARO y CELSO MANUEL BARRUECO GONZALEZ contra REDELEC 2005 SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA
ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s REDELEC 2005 SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL//PARCIAL por importe total de 16.944,50 euros, de principal, mas 2.923,50 euros, presupuestado para costas e intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1282-0000-30-0253-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a REDELEC 2005 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a veintidós de abril de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 28.124**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: 529/12. Ejecución Nº: 529/2012. De: D/Dª.: FRANCISCO ORTEGA SUAREZ. Contra: D/Dª.: FOGASA, MANTI GER POR S.L. GESTION Y MANTENIMIENTO PUERTO S.L, IMPULSA EL PUERTO SLU y STAR SERVICIOS AUXILIARES S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 529/2012, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de FRANCISCO ORTEGA SUAREZ contra FOGASA, MANTI GER POR S.L., GESTION Y MANTENIMIENTO PUERTO S.L., IMPULSA EL PUERTO SLU y STAR SERVICIOS AUXILIARES S.L., en la que con fecha 15/4/13 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: SENTENCIA Nº 167/13

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 15 de abril de 2013

Vistos por mí, GLORIAMARTÍN-MORENO CALCERRADA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera los presentes autos de del orden social en materia de DESPIDO nº 529/12 en virtud de demanda interpuesta por D. FRANCISCO ORTEGA SUÁREZ asistido en juicio por el graduado social Sr. Camacho Barba frente a las empresas IMPULSA EL PUERTA S.A.U, respecto de la que desistió posteriormente, STAR SERVICIOS AUXILIARES, S.L., representada en juicio por el letrado Sra. Romero Galisteo, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO PUERTO S.L., representada por su apoderado D. Basilio Fernández Ruiz y la empresa MANTI GER POR S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma, habiendo sido llamado al procedimiento el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que comparece representado por el letrado Sra. Cantizani Muñoz, conforme a los siguientes... FALLO

DESESTIMO la demanda interpuesta por D. FRANCISCO ORTEGA SUÁREZ frente a las empresas IMPULSA EL PUERTA S.A.U, respecto de la que desistió posteriormente, STAR SERVICIOS AUXILIARES, S.L.; GESTIÓN Y MANTENIMIENTO PUERTO S.L. y la empresa MANTI GER POR S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma, habiendo sido llamado al procedimiento el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y declaro ajustada a derecho la extinción de la relación laboral acordada por STAR SERVICIOS AUXILIARES, S.L por no superación del periodo de prueba con efectos de 07-05-12...

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a MANTI GER POR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. Nº 28.126

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

SAN ROQUE

EDICTO

Procedimiento: J.FALTAS 291/2012. Negociado: RM. N.I.G.: 1103341P20121001239. De: CLAUDIA HEDWING URSULA DEMMER, DOROTHEE MARIA TIHEN, ALEXANDER HENGSTLER y MARCO DAVID PENDON MENA. Contra: CLAUDIA HEDWING URSULA DEMMER, DOROTHEE MARIA TIHEN, ALEXANDER HENGSTLER y MARCO DAVID PENDON MENA D./DÑA. PILAR PEREZ BURGOS SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE SAN ROQUE DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 291/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: SENTENCIA Nº 159/12

En San Roque (Cádiz), a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

Visto por Doña Luz María Bonilla Vallejo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta Ciudad, los autos de Juicio de Faltas, que antecede, como denunciantes/denunciados DOROTHEE MARÍA TIHEN, ALEXANDER HENGSTLER, CLAUDIA HEDWING URSULA DEMMER y MARCO DAVID PENDON MENA; todos ellos de las circunstancias personales que constan en autos. FALLO: Que debo CONDENAR Y CONDENO a MARCO DAVID PENDÓN MENA, como autor responsable de una falta de AMENAZAS prevista y penada en el artículo 620.2º del Código Penal, a la pena de MULTA DE DIEZ DÍAS, a razón de una cuota diaria de DOS EUROS, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP, en caso de impago, y costas por cuarta parte.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a DOROTHEE MARÍA TIHEN, ALEXANDER HENGSTLER, y CLAUDIA HEDWING URSULA DEMMER, de los hechos por los que fueron denunciados por falta de prueba, siendo de oficio las costas causadas por cada uno de los denunciados por cuarta parte. Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación, ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad. Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y hallada conforme fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la ha suscrito, estando celebrando audiencia pública y en el día de su fecha. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARCO DAVID PENDON MENA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido la presente en San Roque a veintitrés de abril de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO. Firmado. Nº 28.294

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la SRA SECRETARIA JUDICIAL DÑA MARIA GADOR AGÜERO SANCHEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 662/2011 seguidos a instancias de JUAN CANO SANCHEZ contra CERRAJERIA GENERAL CALSAS S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CERRAJERIA GENERAL CALSAS

S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 JUNIO 2013 A LAS 10.50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABAR debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CERRAJERIA GENERAL CALSAS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de abril de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. Nº 28.882

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7

SEVILLA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 735/2012 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra DESAM CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a DESAM CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 DE ABRIL DE 2015 A LAS 9,46 H. para la conciliación previa y A LAS 10'16 H para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DESAM CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En SEVILLA, a dieciséis de abril de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. Nº 29.167

VARIOS

CONSORCIO DE TRANSPORTE

CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 59 de 1 de abril de 2013, apareció inserto Edicto, en relación al Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar celebrada el día 20 de marzo de 2013, en el que se aprueba una modificación de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, consistente en el reconocimiento de un Suplemento de Crédito para financiar aportaciones a empresas privadas por mejoras de servicios y por la menor recaudación tarifaria, siendo expuesto al público en las dependencias administrativas de este Consorcio, sitas en la Plaza Rafael Montoya, Bloque 4, Local 14 en Algeciras, durante el plazo de quince días hábiles. Terminado el período de exposición y sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, se entiende aprobada con carácter definitivo dicha modificación de crédito.

En Algeciras, a 19 de abril de 2013. EL DIRECTOR GERENTE. Fdo: Carlos Alberto Sánchez Coello. Nº 28.512

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2013: Trimestral 29,90 euros

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros